



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 27 de septiembre	Número 184

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de procedimientos. Pág. 2.
- Oficina de Extranjeros. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 719/2006. Pág. 3.
De Burgos núm. 5. 683/2006. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 467/2006. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 322/2006. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 321/2006. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Economía y Empleo. *Autorización administrativa del parque eólico «Las Pardas» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Sedano.* Págs. 5 y ss.
Autorización administrativa del parque eólico «Cantiruela» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Sedano. Págs. 8 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de la Seguridad Social de Aranda de Duero (09/03). Págs. 10 y ss.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y 14.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 14 y 15.
Hurones. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.* Págs. 15 y ss.
Valle de Mena. Pág. 21.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla Riopico. *Tasa por suministro de agua potable a domicilio.* Págs. 19 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 21.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Presidencia. *Levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por la obra del «Proyecto de abastecimiento mancomunado. Vecindad de Burgos».* Págs. 22 y ss.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-349/06	Acuerdo de iniciación	José Antonio García Lorenzo	12418528T	C/ La Pinilla, 9, Zarátán	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 1 de septiembre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200606891/6818. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-279/06	Acuerdo de iniciación	Alvaro Molinero Santillán	71270732B	Pza. San Juan de los Lagos, 7, 8.º Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	150,25 y destrucción de sustancia
BU-342/06	Acuerdo de iniciación	Pablo Martín Rodríguez	70888912Z	C/ Río Alagón, 5, 3.º Izq. Salamanca	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 5 de septiembre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200607000/6949. – 34,00

OFICINA DE EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas, potestativamente, en reposición, ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expediente	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2006/4136	Saulo de Souza e Silva	X07644458-V	Brasil	Resolución expulsión	13-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4137	Mehmed Myustedzheb Ismail	X07644789-A	Bulgaria	Resolución expulsión	13-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4138	José Alberto Ribera Ribera	X07658153-G	Bolivia	Resolución expulsión	13-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4228	Rocío Carolina Speranza Olmedo	X07663176-J	Paraguay	Resolución expulsión	20-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4236	Vidalía Bogado Moreno	X07663189-A	Paraguay	Resolución expulsión	20-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4237	Lidia Rossana Vera Solís	X07663192-Y	Paraguay	Resolución expulsión	20-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4239	Abed Mahboub	X06831651-F	Argelia	Resolución expulsión	20-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4246	Victor Babeiuanu	X07643973-S	Rumanía	Resolución expulsión	20-06-2006	L.O. 8/2000	53.a y b
09/2006/4380	Tache Vardianu	X07591067-D	Rumanía	Resolución expulsión	20-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4381	Norica Onufreiciuc	X07496719-F	Rumanía	Resolución expulsión	20-06-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4761	Marian Logofatul	X07643602-N	Rumanía	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a y b
09/2006/4763	Ghulam Rasool	X07609974-X	Pakistán	Resolución expulsión	10-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4991	Daniel Leontescu	X07713493-Y	Rumanía	Resolución expulsión	11-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/4994	Luis Rodolfo Morales Sanguña	X04555062-G	Ecuador	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a y b
09/2006/4996	Mudassar Iqbal	X06425067-V	Pakistán	Resolución expulsión	22-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5023	Mevlud Rosthiashvili	X07696861-A	Georgia	Resolución expulsión	12-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5024	Zafar Iqbal	X06985220-M	Pakistán	Resolución expulsión	12-07-2006	L.O. 8/2000	53.a

Expediente	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2006/5090	Jessica Montero Méndez	X07728910-J	Bolivia	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5095	Casta Salvatierra Justiniano	X07728922-W	Bolivia	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5096	Norma Soletto Moløvae	X07728949-Y	Bolivia	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5097	Jaira Valeria Lemes Moreira	X07728905-P	Brasil	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5099	Rosanya Patricia Glves. de Souza	X07728915-H	Brasil	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5101	Lucineide Pereira dos Reis	X07728932-N	Brasil	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/5103	Nortah Mercado Pereira	X07728927-F	Bolivia	Resolución expulsión	18-07-2006	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 5 de septiembre de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200606893/6836. — 48,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0004921/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 719/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Hidroconsa, S.A.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

D.^ª Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 719/2006, a instancia de Hidroconsa, S.A., expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Rústica sita en Villasandino (Burgos), número 367 del Plano General de Concentración Parcelaria, dedicada a cereal seco, al sitio de Cascajeras, Ayuntamiento de Villasandino (Burgos), que linda al norte, finca 360 de Candelas Maestro, 361 de Esther Gutiérrez, arroyo y ribazo; sur, perdido, arroyo y camino; este, finca 366 de María Luisa Díez; y oeste, perdido. Tiene una extensión superficial de 93 áreas y 20 centiáreas y es indivisible.

Gravada con una servidumbre de paso transitorio a favor de la finca 364 de Urbano Gil, 363 de María Pilar Dueñas, 362 de Dionisio García, 361 de Esther Gutiérrez, 360 de Candelas Maestro y 359 de Venancio Gutiérrez, de 2 metros de anchura y 53 de longitud, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de las cosechas de los predios dominantes y que discurrirá paralelamente y junto al arroyo que atraviesa esta finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2006. — La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200606885/6820. — 60,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

40310.

N.I.G.: 09059 1 0005526/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 683/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Ignacio Reguero García.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

D.^ª María Luisa Miranda de Miguel, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 683/2006, a instancia de D. José Ignacio Reguero García, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca urbana en el municipio de Albillos (Burgos). Según el título de propiedad con la siguiente descripción: Casa dentro del caso urbano del citado Albillos y su calle de San Andrés, señalada con el n.º 3, con su pajar y corral y demás accesorios; linda por el oeste, entrada, con doce metros de línea y setenta centímetros, lo mismo que por su oeste; al este, por donde linda con callejón que da paso a la casa herederos de don Teodoro González; por la derecha entrando o sur, con casa de Fidel Pardo en línea de 16 metros; y por su izquierda entrando, al norte, con calleja o camino que da entrada a un pajar en línea de diez metros ochenta centímetros, dicho callejón la separa con la tierra de labor procedente de San Juan, y el pajar linda con la misma heredad en línea de cinco metros diez centímetros.

En la actualidad esta finca está sita en la calle El Carmen, número 14, del término municipal de Albillos. Tiene una superficie construida de 343 m.² y una superficie de suelo de 247 m.². Referencia catastral 4709511 VM3840N 0001 LM.

El referido inmueble se halla señalado como finca núm. 959 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 1.927, libro 20, folio 171, finca núm. 959, inscripción 4.^ª. Dicha inscripción data del año 1959 y aparece practicada a favor de D. Florencio García López, casado con doña Eleuteria de la Fuente Arroyo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asimismo, se cita a los colindantes de la finca, herederos de D. Teodoro González, y a D. Fidel Pardo, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 31 de julio de 2006. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — El Secretario (ilegible).

200606823/6862. — 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301013/2006.

01030.

Número autos: Demanda 467/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^ª María Luisa Díez Encinas.

Demandados: Florian N.I. Lupu Ttes., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 467/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^ª María Luisa Díez Encinas, contra la empresa Florian N.I. Lupu Ttes., S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 467/06, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.^ª María Luisa Díez Encinas, contra Florian N.I. Lupu Ttes., S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.^ª María Luisa Díez Encinas, contra la empresa Florian N.I. Lupu Ttes., S.L., debo condenar y condeno a ésta, a que por los conceptos reclamados, le abone la suma de 2.704,34 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, número 0030 6008 1072 65 467 06.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florian N.I. Lupu Ttes., S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200606970/6902. — 66,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300215/2006.

01030.

Número autos: Demanda 322/2006.

Número ejecución: 160/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^ª Azucena Torres Varona.

Demandado: José Luis Solana, S.L.

Cédula de notificación

D.^ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^ª Azucena Torres Varona, contra la empresa José Luis Solana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con la misma fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.^ª Azucena Torres Varona, contra José Luis Solana, S.L., por un importe de 14.269,88 euros de principal más 2.853,88 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551, L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^ª: El Magistrado Juez. — Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Solana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200606917/6870. — 82,00

N.I.G.: 09059 4 0300217/2006.

01030.

Número autos: Demanda 321/2006.

Número ejecución: 159/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^ª Encarnación Duque Fernández.

Demandado: José Luis Solana, S.L.

Cédula de notificación

D.^ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 159/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^ª Encarnación Duque Fernández, contra la empresa José Luis Solana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.^ª Encarnación Duque Fernández, contra José Luis Solana, S.L., por un importe de 14.269,40 euros de principal más 2.853,88 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551, L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^ª: El Magistrado Juez. — Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Solana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
— La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200606918/6871. — 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Las Pardas» y sus instalaciones eléctricas asociadas, promovido por Ibervento, S.L., en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

Antecedentes de hecho.—

1. - La compañía mercantil Ibervento, S.L., con fecha 20 de abril de 2001, solicita autorización administrativa del parque eólico «Las Pardas», en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de junio y 16 de julio de 2001, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. - Con fecha 23 de octubre de 2001 el Ente Regional de la Energía emite informe favorable.

3. - Mediante Resolución de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Las Pardas», con el número de registro 137/BU/CRE/b.2/2818.

4. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 y 24 de octubre de 2002 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos). Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

5. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remiten separatas de afecciones del parque eólico «Las Pardas» al Ayuntamiento de Valle de Sedano, para que emita su informe. Se da la conformidad al anteproyecto por parte del Ayuntamiento afectado.

6. - Con fecha 2 de junio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del parque eólico «Las Pardas» a la subestación «La Lora» 400 kV.

7. - Mediante Resolución de 12 de junio de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de parque eólico denominado «Las Pardas» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 26 de junio de 2003.

8. - La compañía mercantil Ibervento, S.L., con fecha 25 de julio de 2003, presenta separata de modificaciones al parque eólico «Las Pardas», solicitando la autorización administrativa del parque eólico y la aprobación de las modificaciones, consistente en el cambio del tipo de aerogenerador, sustituyendo el modelo EW 1500 sl., por el de NEG Micon NM-82 de 1.500 kW, de potencia unitaria y modificando la posición de algunas de las máquinas.

9. - El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 30 de julio de 2003, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 6 y 22 de agosto de 2003, se reciben informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y del Servicio Territorial de Cultura, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas, no obstante, se indica que deberán cumplir las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente la cláusula I) de la Declaración.

10. - Con fecha 15 de enero de 2004, la empresa presenta proyecto de ejecución y solicita su aprobación.

11. - Con fecha 26 de julio de 2006, la sociedad Productor Regional de la Energía, S.A., constituida por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. (85%) y por Inverduero Eólica, S.L. (15%), comunica la compra del 100% de las participaciones sociales de la sociedad Ibervento, S.L., acreditando la capacidad técnica, económica y financiera para la realización del proyecto.

Fundamentos de derecho.—

1. - La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 4 de julio de 2006.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 27 de julio de 2006.

Resuelvo: Autorizar a la empresa Ibervento, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 49,5 MW, denominado «Las Pardas», con 33 aerogeneradores de 1.500 kW, de potencia unitaria, instalados en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

- Red subterránea de media tensión a 20 kV, de interconexión de los aerogeneradores con llegada a la subestación transformadora «El Otero» 20/132 kV.

- Subestación transformadora elevadora de tensión, denominada «El Otero», de tipo interperie-interior, con un transformador de 50/66 MVA de potencia unitaria y relación de transformación 20/132 kV., común para los parques eólicos «Las Pardas» y «Cantiruela», en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las contenidas en la Resolución de 12 de junio de 2003 (B.O.C. y L. de fecha 26 de junio de 2003), de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Las Pardas» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento S.L., que se incorpora íntegramente a esta Resolución:

Resolución de 12 de junio de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Las Pardas» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L. Expte.: 02-02-0060.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se hace público, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Simplificado de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Las Pardas» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L., que figura como anexo a esta Resolución.

Burgos, 12 de junio de 2003. — El Delegado Territorial, P.S. (Orden PAT/477/2003, de 15 de abril), Alfredo González Torres.

* * *

ANEXO QUE SE CITA

Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Las Pardas» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L. (02-02-0060)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2000 por la que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, corresponde a la Delegación Territorial de la provincia afectada por el proyecto, la tramitación y formulación de la Declaración de Impacto Ambiental de las Evaluaciones Simplificadas.

El Real Decreto Legislativo 1/2000 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, somete en el apartado 3.4 b) del anexo II a Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de

plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos. No obstante, la distancia a las Hoces del Alto Ebro-Rudrón es del orden de 700 metros.

El proyecto consiste en la instalación de 33 aerogeneradores de 1.500 KW, de potencia unitaria, dando una potencia total de 49,50 MW. Cada aerogenerador está constituido por una torre de 80 m. de altura y rotor de tres palas de 77 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 1.600 KVA, de potencia unitaria y relación de transformación de 0,690/20 Kv. Se proyecta asimismo una red subterránea a 20 Kv, de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora 20/132 Kv., situada en el parque eólico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante 30 días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 204, de fecha 21 de octubre de 2002, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 205, de fecha 24 de octubre de 2002, no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el Registro de equipos homologados con el n.º BTR 2001080034.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Ponencia Técnica de Burgos de 16 de mayo de 2003, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva declaración de Impacto Ambiental:

1. - La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del parque eólico «Las Pardas», propuesto en el referido Estudio y Proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. - Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 8 del Estudio de Impacto ambiental «Proposición de medidas correctoras» y en lo que no contradigan a las mismas:

a) La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a bosquetes arbolados ni a los elementos vegetales más importantes de la zona, ni a ningún yacimiento arqueológico.

b) Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a Gestor Autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado.

d) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores y de los apoyos de la línea de interconexión deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

f) En caso de ser necesario el balizamiento de las torres, se realizará exclusivamente con luces rojas.

g) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras, se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

h) Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

i) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un periodo de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

j) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

k) Como vías de acceso se utilizarán única y exclusivamente las ya existentes.

l) Se dejará entre los aerogeneradores y carreteras existentes una distancia en horizontal de, al menos, 250 metros.

m) La ubicación de aerogeneradores será la indicada en el documento «Informe complementario a los Estudios de Impacto Ambiental», de fecha 21 de febrero de 2003.

3. - Dentro del área de afección se localiza el yacimiento denominado «Las Pardas I». Con el fin de garantizar su correcta protección se realizará durante las labores de remoción del terreno un seguimiento arqueológico. Al mismo tiempo se realizará un control arqueológico de todas las obras que conlleven movimientos de tierra. Independientemente de lo anterior se cumplirán íntegramente los condicionantes del informe emitido por el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

4. - Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. - Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6. - Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

7. - La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta de inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, 12 de junio de 2003. - El Delegado Territorial, P.S. (Orden PAT/477/2003, de 15 de abril). - Alfredo González Torres.

2.º En cumplimiento del apartado 2.i) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.º - La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: «condiciones de intercambio de energía» del P.O.12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2), regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de Control de Operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 28 de julio de 2006. - El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Cantiruela» y sus instalaciones eléctricas asociadas, promovido por Ibervento, S.L., en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

Antecedentes de hecho.—

1. - La compañía mercantil Ibervento, S.L., con fecha 20 de abril de 2001, solicitó autorización administrativa del parque eólico «Cantiruela», en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de junio y 16 de julio de 2001, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. - Con fecha 23 de octubre de 2001 el Ente Regional de la Energía emite informe favorable.

3. - Mediante Resolución de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Cantiruela», con el número de registro 138/BU/CRE/b.2/2818.

4. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 y 24 de octubre de 2002 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos). Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

5. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remiten separatas de afecciones del parque eólico «Cantiruela» al Ayuntamiento de Valle de Sedano, para que emita su informe. Se da la conformidad al anteproyecto por parte del Ayuntamiento afectado.

6. - Mediante Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Cantiruela» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 4 de junio de 2003.

7. - Con fecha 2 de junio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del parque eólico «Cantiruela» a la subestación «La Lora» 400 kV.

8. - La compañía mercantil Ibervento, S.A., con fecha 25 de julio de 2003, presenta separata de modificaciones al parque eólico «Cantiruela», solicitando la autorización administrativa del parque eólico y la aprobación de las modificaciones, consistente en el cambio del tipo de aerogenerador, sustituyendo el modelo

EW 1500 sl., por el de NEG Micon NM-82 de 1.500 kW. de potencia unitaria y modificando la posición de algunas de las máquinas.

9. - El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 30 de julio de 2003, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 6 y 22 de agosto de 2003, se reciben informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y del Servicio Territorial de Cultura, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas, no obstante, se indica que deberán cumplir las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente la cláusula m) de la Declaración.

10. - Con fecha 15 de enero de 2004, la empresa promotora presenta proyecto de ejecución y solicita su aprobación.

11. - Con fecha 26 de julio de 2006, la sociedad Productor Regional de la Energía, S.A., constituida por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. (85%) y por Inverduero Eólica, S.L. (15%), comunica la compra del 100% de las participaciones sociales de la sociedad Ibervento, S.L., acreditando la capacidad técnica, económica y financiera para la realización del proyecto.

Fundamentos de derecho.—

1. - La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 4 de julio de 2006.

2. - En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 27 de julio de 2006.

Resuelvo: Autorizar a la empresa Ibervento, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 15 MW. denominado «Cantiruela», con 10 aerogeneradores de 1.500 kW. de potencia unitaria, instalados en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

- Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegada a la subestación transformadora 20/132 kV., denominada «El Otero», común para los parques eólicos de «Las Pardas» y «Cantiruela».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^º Las contenidas en la Resolución de 20 de mayo de 2003 (B.O.C. y L. de fecha 4 de junio de 2003), de la Delegación

Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Cantirueta» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento S.L., que se incorpora íntegramente a esta Resolución:

Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Cantirueta» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se hace público, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Simplificado de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Cantirueta» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L., que figura como anexo a esta Resolución.

Burgos, 20 de mayo de 2003. – El Delegado Territorial, P.S. (Orden PAT/477/2003, de 15 de abril), Alfredo González Torres.

* * *

ANEXO QUE SE CITA

Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Cantirueta» y sus instalaciones, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), promovido por Ibervento, S.L. (02-02-0061)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2000 por la que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, corresponde a la Delegación Territorial de la Provincia afectada por el proyecto, la tramitación y formulación de la Declaración de Impacto Ambiental de las Evaluaciones Simplificadas.

El Real Decreto Legislativo 1/2000 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, somete en el apartado 3.4 b) del anexo II a Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superiora 10.000 KW.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos.

El proyecto consiste en la instalación de 10 aerogeneradores de 1.500 KW. de potencia unitaria, dando una potencia total de 15,00 MW., constituidos cada uno por una torre troncocónica, de 80 m. de altura de buje, con rotor tripala de 70 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 1.600 KVA. de potencia y relación de transformación de 0,690/20 Kv.

Línea eléctrica subterránea a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores y llegada a la subestación transformadora 20/132 KV., situada en el parque eólico «Las Pardas».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante 30 días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 204, de fecha 21 de octubre de 2002, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Burgos n.º 205, de 24 de octubre de 2002, no habiéndose presentado alegación alguna.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el Registro de equipos homologados con el n.º BTR 2001080034.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Ponencia Técnica de Burgos, en convocatoria de 16 de mayo de 2003, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva declaración de Impacto Ambiental:

1. - La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del parque eólico «Cantirueta», propuesto en el referido Estudio y Proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. - Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 8 del Estudio de Impacto Ambiental «Proposición de medidas correctoras» y en lo que no contradigan a las mismas:

a) La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionamiento de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación, ni a ningún yacimiento arqueológico.

b) Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a Gestor Autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado.

d) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores y de los apoyos de la línea de interconexión deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

f) En caso de ser necesario el balizamiento de las torres, se realizará exclusivamente con luces rojas.

g) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras, se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

h) Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

i) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un periodo de dos años, se paralice su funcionamiento o produc-

ción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

j) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

k) Como vías de acceso se utilizarán única y exclusivamente los caminos ya existentes, que serán comunes en lo posible a los accesos al parque eólico «Las Pardas».

l) Para la realización de canalizaciones eléctricas que afecten a carreteras, se contará con la correspondiente autorización del organismo competente, sobre todo en lo relativo a los cruces y distancias a la misma en caso de canalizaciones paralelas.

m) Se dejará entre los aerogeneradores y carreteras existentes una distancia en horizontal de, al menos, 250 metros.

n) La ubicación de aerogeneradores será la indicada en el documento «Informe complementario a los Estudios de Impacto Ambiental», de fecha 21 de febrero de 2003.

3. - La prospección arqueológica realizada ha constatado la presencia de un túmulo que ha sido denominado Cantiruela en el área de afección. Este se localiza a unos 10 metros al norte del aerogenerador n.º 7, por lo que se deberá delimitar mediante estacas y cinta plástica por parte del técnico competente.

Es necesario, no obstante, realizar un seguimiento y control arqueológico de las labores de remoción del terreno.

Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, estas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

Independientemente de lo anterior se cumplirán estrictamente los condicionantes de los informes emitidos por el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

4. - Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. - Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6. - Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas correctoras de esta Declaración.

7. - La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados

para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta de inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, 20 de mayo de 2003. - El Delegado Territorial, P.S. (Orden PAT/477/2003, de 15 de abril). - Alfredo González Torres.

2.º En cumplimiento del apartado 2.i) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del Parque Eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.º - La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: «condiciones de intercambio de energía» del P.O.12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2), regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de Control de Operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9.»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 28 de julio de 2006. - El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200606426/6955. - 584,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE ARANDA DE DUERO (09/03)

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Aranda de Duero, núm. 3 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro

del acto, en el plazo de 10 días, en esta Administración, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar, a través de la presente publicación, las resoluciones de Alta en el Régimen Especial Agrario –Trabajadores por Cuenta Ajena– de la trabajadora que a continuación se relaciona:

N.º afiliación	Apellidos, nombre	Fecha efecto alta	Domicilio	Población
021007385380	Moreira Martins, M.ª José	9-5-2005	MN La Horra	La Horra

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2006. – El Director de Administración, José Carlos González Ortega.

200606690/6662. – 37,50

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Aranda de Duero, núm. 3 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los inte-

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Aranda de Duero, núm. 3 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada una de las empresas relacionadas. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto, en el plazo de 10 días, en esta Adminis-

Empresa	Trabajador	Fecha real del alta	Fecha efectos del alta	Fecha real de la baja	Fecha efectos de la baja
Burgalesa Embutidos Artesanos, S.L.	Celia Molinero Vicario	4-01-2006	4-01-2006	15-03-2006	15-03-2006
Burgalesa Embutidos Artesanos, S.L.	Florentina Hernando Maté	4-01-2006	4-01-2006	28-03-2006	28-03-2006
Burgalesa Embutidos Artesanos, S.L.	Petra Domingo de Diego	4-01-2006	4-01-2006	15-03-2006	15-03-2006
Jurimar, S.L.	Georgiana Niculita	27-06-2005	1-03-2006	27-07-2005	27-07-2005
Construcciones Angremán, S.L.	Isidro Mahillo Rodríguez	12-10-2004	12-10-2004	25-01-2005	25-01-2005
Construcciones Angremán, S.L.	Diego Gil Hernández	12-10-2004	12-10-2004	25-01-2005	25-01-2005
Construcciones Angremán, S.L.	Samuel Hernández Cecilio	17-09-2004	17-09-2004	25-01-2005	25-01-2005

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos tres

resados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de 10 días en esta Administración, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación las resoluciones de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del trabajador que a continuación se relaciona:

N.º afiliación	Apellidos, nombre	Fecha efecto alta	Domicilio	Población
090024890104	Terraza Ortega, Luis	1-10-2004	Cl. Rosales, 22, 4.º B	Aranda de Duero

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2006. – El Director de Administración, José Carlos González Ortega.

200606691/6663. – 37,50

tración, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación las resoluciones de Alta y Baja en el Régimen General de los trabajadores que a continuación se relacionan, en las empresas que asimismo se indican:

Fecha real del alta	Fecha efectos del alta	Fecha real de la baja	Fecha efectos de la baja
4-01-2006	4-01-2006	15-03-2006	15-03-2006
4-01-2006	4-01-2006	28-03-2006	28-03-2006
4-01-2006	4-01-2006	15-03-2006	15-03-2006
27-06-2005	1-03-2006	27-07-2005	27-07-2005
12-10-2004	12-10-2004	25-01-2005	25-01-2005
12-10-2004	12-10-2004	25-01-2005	25-01-2005
17-09-2004	17-09-2004	25-01-2005	25-01-2005

meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2006. – El Director de Administración, José Carlos González Ortega.

200606693/6664. – 46,50

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Aranda de Duero, núm. 3 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de 10 días en esta Administración, sita

en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación las resoluciones de Baja en el Régimen Especial Agrario –Trabajadores por Cuenta Ajena– de los trabajadores que a continuación se relacionan:

N.º afiliación	Apellidos y nombre	Fecha efecto baja	Domicilio	Población
011008748349	MARIA, ELISA	31-10-2005	MAHAMUD	MAHAMUD
021006005758	GOUVEIA RASQUILHO, MARIANA C.	30-09-2005	LA HORRA	LA HORRA
021007385380	MOREIRA MARTINS, MARIA JOSE	31-01-2005	LA HORRA	LA HORRA
091007762655	HERNANDEZ JIMENEZ, ELIAS	30-09-2005	CL. ORFEON ARANDINO, N.º 6, 4.º	ARANDA DE DUERO
091008107916	BORGES GEMELGO, JOSE ANTONIO	31-10-2005	CL. ANGOSTA, N.º 2	MAMBRILLA DE CASTREJON
091008301007	DA COSTA TEIXEIRA, CARLOS A.	31-07-2005	CL. SANTA MARIA, N.º 11, 2.º	ROA
091008623228	CRUCHON, LAURENT	31-07-2005	CL. PERAL, N.º 11, B.J.	VILLALBA DE DUERO
091008643436	ABDELKRIM JOMAL, EL FATHI	31-10-2005	CL. SAN FRANCISCO, N.º 26, 4.º	ARANDA DE DUERO
091009281212	DIAS DA MAIA, JORGE	31-05-2005	CL. TEJERA, N.º 3, B.J.	ROA
091009281212	DIAS DA MAIA, JORGE	31-10-2005	CL. TEJERA, N.º 3, B.J.	ROA
091009663148	DA SILVA PINTO, DOS SANTOS RUI M.	30-09-2005	CL. TEJERA, N.º 3	ROA
091010107631	COSMIN COSMA, MARIUS	31-10-2005	CL. BALCONES, N.º 14, 1.º	ROA
091010152693	DOS SANTOS NUNES, JULIO F.	31-08-2005	CL. GENERAL MOLA, N.º 2	SOTILLO DE LA RIBERA
091010194123	RIGUEIRO, ANTONIO	31-07-2005	CT. SANTA MARIA NAVA, S/N.	PEDROSA DE DUERO
091010445616	ALVES, ARMANDO MANUEL	31-10-2005	EMPRESA JOSE A. CAMPO LLORENTE	BOADA DE ROA
091010651437	PEREZ SANCHEZ, CARLOS MANUEL	31-10-2005	PZ. LAGUNA NEGRA, N.º 1, 8.º D	ARANDA DE DUERO
091010750255	MENDES FERREIRA, JOAQUIM	30-09-2005	CL. GENERAL MOLA, N.º 2	OLMEDILLO DE ROA
091010750356	GOUVEIA DA CRUZ OSCAR F.	30-09-2005	CL. GENERAL MOLA, N.º 2	OLMEDILLO DE ROA
091010907778	DOS SANTOS MARQUES, ANTONIO H.	31-08-2005	CL. GENERAL MOLA, N.º 12	SOTILLO DE LA RIBERA
091010999122	DO NASCIMENTO, ALBERTO M.	31-10-2005	CT. ROA-PEDROSA, S/N	PEDROSA DE DUERO
091011061261	CODREANU, NICOLAE CONSTAN.	31-10-2005	AV. EL CID, N.º 2, 3.º D	ROA
091011085917	PINTO DA SILVA, RUI MIGUEL	31-10-2005	CL. MAYOR, N.º 52, 1.º	SOTILLO DE LA RIBERA
091011196354	OLIVEIRA FERREIRA, MARCO A.	30-09-2005	BODEGAS HNOS. PEREZ PASCUAS	PEDROSA DE DUERO
091011255261	SIMA, ANA	31-10-2005	BODEGAS FOURNIER	BERLANGAS DE ROA
091011259709	DA SILVA, ANTONIO JOSE	31-10-2005	AV. DEL CID, N.º 99	SOTILLO DE LA RIBERA
091011259810	VAN OERS, RENE ALFONS	31-10-2005	AV. DEL CID, N.º 99	SOTILLO DE LA RIBERA
091011260517	VAN KEMPEN, MARIEKE	31-10-2005	AV. DEL CID, N.º 99	SOTILLO DE LA RIBERA
091011263749	VARELA HERNANDEZ, RUBEN	31-10-2005	CM. LA COLONIA (BODEGA MARTIN B)	ARANDA DE DUERO
240058530383	GONZALEZ ALVAREZ, FRANCISCO J.	31-10-2005	CL. VILLADIEGO, N.º 6, B.J.	ARANDA DE DUERO
241000100619	TEIXEIRA DACOSTA, PORTILLA ANT.	31-08-2005	CL. PISUERGA, N.º 3	ARANDA DE DUERO
281223494985	MIHALCA, IOAN	31-10-2005	AV. DE LA PAZ, N.º 7, 1.º D	ROA
311000726151	MARQUES, JOSE AUGUSTO	31-10-2005	CT. PEDROSA-ROA (BODEGA H. PEREZ)	PEDROSA DE DUERO
311009281147	FINS, ANTONIO MANUEL	31-10-2005	CT. ROA-PEDROSA, S/N.	PEDROSA DE DUERO
311012590665	SANTOS LOURENCO, JOAO PAULO	31-10-2005	CL. ALTA, N.º 2	SOTILLO DE LA RIBERA
311018807557	RUI DE OLIVEIRA, MARIO	30-09-2005	CL. GENERAL MOLA, N.º 2	SOTILLO DE LA RIBERA
501001963290	REIS, ANTONIO FERNANDO	31-07-2005	TORRECILLA DEL MONTE	TORRECILLA DEL MONTE

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa

en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos 3 meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2006. – El Director de Administración, José Carlos González Ortega.

200606694/6665. – 91,50

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Aranda de Duero, núm. 3 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la re-

solución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de 10 días en esta Administración, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación las resoluciones de Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del trabajador que a continuación se relaciona:

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Fecha baja	Domicilio	Población
311002452347	Manuel José Alfonso Sao Pedro	31-03-2006	Cl. San Roque, n.º 14	Hontoria del Pinar

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2006. — El Director de Administración, José Carlos González Ortega.

200606695/6666. — 37,50

El Director de la Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Aranda de Duero, núm. 3 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de 10 días en esta Administración, sita en la calle Barrio Nuevo, número 30, de Aranda de Duero. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar, a través de la presente publicación, las resoluciones de Baja en el Régimen General del trabajador que a continuación se relaciona, en la empresa que asimismo se indica:

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Empresa	Domicilio	Fecha de la baja
091000090359	Jesús Lázaro López	Canalizaciones y Obras R. Palomares	Lerma	31-7-2005

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos 3 meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2006. — El Director de Administración, José Carlos González Ortega.

200606696/6667. — 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

En el Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, figura el siguiente relativo a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

- Número de Registro General: 33.279.
- Tomo: 17/199.
- Número de aprovechamiento: 71.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.
- Titular: D. Luis Elvira Elvira.
- Lugar, término y provincia de la toma: Salas de los Infantes (Burgos).
- Caudal máximo concedido (l/s.): 705.
- Saldo bruto utilizado (m.): 2,50 en salto bruto de 3,45 m.
- Superficie regada (Has.): Prescripción Acta de Notoriedad. Orden Dirección General Obras Hidráulicas.
- Fecha de inscripción: 2-3-1965. Definitiva.

El 16 de junio de 2006, por acuerdo de esta Confederación, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 24 de agosto de 2006. — El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200606750/6704. — 43,50

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

En el Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, figura el siguiente relativo a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

- Número de Registro General: 11.459.
- Tomo: 6/195.
- Número de aprovechamiento: 51.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para accionamiento de molino harinero.
- Titular: D. Malaquías Vilda Salas.
- Lugar, término y provincia de la toma: Castrillo de la Reina (Burgos).
- Caudal máximo concedido (l/s.): 555,55.
- Saldo bruto utilizado (m.): 3,24.
- Título del derecho: Las tres observaciones usuales para esta clase de inscripción.

El 14 de junio de 2006, por acuerdo de esta Confederación, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años

consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 24 de agosto de 2006. – El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200606751/6705. – 43,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 20 de julio de 2006, dictó el presente Decreto:

El fomento de la actividad hostelera en el centro histórico de nuestra ciudad se considera una medida adecuada por cuanto que supone una revitalización del mismo a través del incremento del turismo y la cultura gastronómica. Asimismo, promueve la cohesión social al ampliar la posibilidad de implantar estos establecimientos, típicos para el recreo y esparcimiento de la población e impulsores de la convivencia ciudadana.

Motivado por lo anterior se modificó el art. 40.1 de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones añadiéndose un nuevo párrafo que permitiera la exclusión de determinadas calles del Centro Histórico del régimen de distancias que la antigua ordenanza señalaba.

Este párrafo dispone: «Del régimen de distancias establecido en el presente artículo se exceptúan todos aquellos establecimientos de hostelería que se encuentren dentro del artículo 33 c) de la presente ordenanza y emplazados en calles del Centro Histórico que serán determinadas mediante Decreto de la Alcaldía siempre y cuando dichas calles no estén incluidas en el Decreto de Zona Saturada de 1 de septiembre de 2004. No obstante, esta excepción no será aplicable en tanto no se dicte el mencionado Decreto».

El presente Decreto tiene por objeto la ejecución de la medida prevista en el último párrafo de este art. 40.1.

Las calles que quedan excluidas de este régimen de distancias son:

- Calle Almirante Bonifaz.
- Calle Asunción de Nuestra Señora.
- Calle Cadena y Eleta.
- Calle Carnicerías.
- Calle Concordia.
- Calle Diego Porcelos.
- Calle Entremercados.
- Calle La Moneda.
- Calle La Paloma.
- Calle Laín Calvo.
- Calle Martínez del Campo (hasta Fernando Alvarez).
- Calle Nuño Rasura.
- Calle San Carlos.
- Calle San Lorenzo.
- Calle Santa Agueda.
- Calle Santocildes.
- Calle Sombrerería.

- Calle Travesía del Mercado.
- Paseo de la Audiencia (hasta la calle Benito Gutiérrez).
- Paseo del Espolón.
- Plaza de la Libertad.
- Plaza del Rey San Fernando.
- Plaza Mayor.
- Plaza Mío Cid.
- Plaza Santa María.
- Plaza Santo Domingo de Guzmán.

La excepción establecida a través de este Decreto solo será aplicable a los establecimientos contenidos en el art. 33 c) de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

Los establecimientos cuyas licencias sean otorgadas en base a este Decreto deberán cumplir toda la normativa que les sea de aplicación y, muy especialmente, la normativa en materia de ruidos.

Para evitar que los efectos acumulativos del ruido superen los niveles establecidos en la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones será de aplicación el art. 39 de la misma pudiendo el Ayuntamiento imponer medidas correctoras a estos establecimientos a fin de reducir los niveles de emisión de ruidos.

No se permitirá la instalación o nueva apertura de estos establecimientos cuando en una calle o plaza exista una concentración de establecimientos de hostelería tal que la relación entre metros de fachada de locales respecto a metros lineales de fachada en toda la calle o plaza sea superior a 0,35, conforme a la siguiente fórmula:

$$R = \frac{\text{Metros de fachada de locales de hostelería}}{\text{Metros de fachada total en la calle o plaza}} > 0,35$$

En todos los locales de nueva implantación o reforma de establecimientos existentes se deberá instalar el controlador-limitador a que se refiere el anexo IV de la ordenanza.

Burgos, 1 de septiembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606938/6875. – 103,50

D. Angel Bravo Pérez, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería, en un establecimiento sito en la c/ Esteban Sáez Alvarado, 30. (Expte. 210-C-2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de agosto de 2006. – El Alcalde acctal., Angel Ibáñez Hernando.

200606716/6706. – 34,00

Carrocerías Chapanin, S.C., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller mecánico, electricidad, carrocería, pintura y neumáticos, en un establecimiento sito en la Crtra. Madrid-Irún, naves Inbisa Landa, n.º 20 A.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las

observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de agosto de 2006. — El Alcalde acctal., Angel Ibáñez Hernando.

200606703/6782. — 34,00

Por Gráficas Tizona, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para Artes Gráficas-Imprenta, en un establecimiento sito en Crtra. Madrid-Irún, naves Taglosa, número 164 B. (Exp. 149-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606825/6806. — 34,00

Tercibur Reparación de Maquinaria, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller de maquinaria de obras públicas, en un establecimiento sito en la c/ López Bravo, 7, parcela 39.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de agosto de 2006. — El Alcalde acctal., Angel Ibáñez Hernando.

200606871/6874. — 34,00

Técnicas de Perforación y Fijación, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta y distribución de máquina herramienta, en un establecimiento sito en la c/ La Bureba, naves Río Pico, 5 y 6.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de agosto de 2006. — El Alcalde acctal., Angel Ibáñez Hernando.

200606723/6909. — 34,00

Ayuntamiento de Hueros

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2006, acordó aprobar provisionalmente la imposición del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y su ordenanza fiscal reguladora.

El citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 107, de fecha 6 de junio de 2006. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de 30 días hábiles, contados entre el día 7 de junio de 2006 al 11 de julio de 2006, ambos inclusive, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza.

Hueros, a 28 de agosto de 2006. — El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200606698/6674. — 550,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. - *Normativa aplicable:*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. - Terrenos de naturaleza urbana:

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. - Supuestos de no sujeción:

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetas a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que estos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de

sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. - Devengo:

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

A) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla.

B) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. - Exenciones:

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de protección y porcentajes sobre el valor catastral:

- Bienes declarados individualmente de interés cultural: 20%.
- Bienes no declarados individualmente de interés cultural: 30%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.
- En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras, y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. - *Sujetos pasivos:*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. - *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años: 2,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, solo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. - *Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio:*

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. - *Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio:*

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada período de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquélla que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. - Valor del terreno en derechos de superficie:

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Artículo 12. - Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa:

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. - Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva:

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de este que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza,

el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. - Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. - Bonificaciones:

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.

b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.

c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. - Liquidación: supuestos y plazos:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración que determine la ordenanza fiscal, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

4. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las oficinas municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. - *Impresos y supuestos de pluralidad de obligados:*

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del IBI, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho, o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. - *Alegaciones del obligado:*

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el art. 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el art. 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. - *Otras obligaciones formales:*

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de esta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de este, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. - *Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria:*

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio.

Artículo 21. - *Actuaciones administrativas de comprobación:*

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso.

Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. - *Notificaciones:*

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. - *Alegaciones y recursos:*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. - *Requerimientos:*

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten, en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. - *Infracciones y sanciones tributarias:*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. - Entrada en vigor:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2006, una vez publicada, entrará en vigor, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Junta Vecinal de Quintanilla Riopico

La Junta Vecinal, en sesión aprobada el día 9 de febrero de 2006, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. 60, de fecha 27 de marzo del año 2006. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de 30 días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Quintanilla Riopico, a 24 de agosto de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Ismael Ruiz Barrio.

200606620/6591. — 131,00

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. - *Fundamento y régimen:*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.1) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3. - *Devengo:*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. - *Base imponible y liquidable:*

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.

Artículo 6. - *Cuotas tributarias:*

6.1. La conexión o cuota de enganche por acometida consistirá en una cantidad fijada en cuatrocientos veinte euros (420 euros) por cada vivienda o local, que se exigirá por una sola vez.

6.2. La cuota tributaria a exigir por prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

1. - Tarifa única para viviendas, merenderos y locales donde se ejerzan actividades económicas, ganaderas o agrícolas:

- Cuota mínima, por 0 metros cúbicos consumidos: 12 euros.

- Exceso, por cada metro cúbico consumido: 0,50 euros.

Las tarifas serán incrementadas cada año según suba el Índice de Precios al Consumo. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.

2. - Respecto de las obras, si se instala contador provisional, se cobrará la cuota mínima y el consumo tal y como establece el apartado anterior. Si no se instala contador provisional, se abonará la cantidad fija de 300 euros.

Artículo 7. - *Exenciones aplicables, reducciones y demás beneficios legalmente establecidos:*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. - *Normas de gestión:*

Se solicitará acometida de agua a la red general en el Ayuntamiento para cada vivienda unifamiliar o local, y una vez concedida, será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local.

Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que se destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigada con una multa en cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Cuando la solicitud de acometida de agua se efectúe en fecha posterior a aquella en que debió realizarse, se satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondería abonar por cada enganche.

Artículo 9. - *Autorización:*

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el suministro y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

Artículo 10. - *Clasificación:*

Las concesiones se clasifican en:

- De uso doméstico, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

- De uso industrial, considerándose dentro de estos, los hospedajes, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, etc.

Artículo 11. - *Cesión:*

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

Artículo 12. - *Gastos e instalación:*

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el concesionario o usuario, siendo por su cuenta la reparación y sustitución de los mismos.

Los contadores se situarán en un lugar, y de tal modo, que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento o cualquier persona o empresa acreditada por el mis-

mo, sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición radiada con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera, o cuando se instale en la fachada, se utilizará un armario de poliéster a 80 centímetros de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún concepto por los concesionarios.

Concedida la acometida, deberá instalarse el contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a este Ayuntamiento, estará obligado al pago del 15% de la cantidad trimestral que este Ayuntamiento haya de abonar al Servicio Municipal de Aguas de Burgos, con referencia a los recibos girados por dicho Servicio.

Artículo 13. - *Suspensión del servicio:*

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, cuando no se repare o sustituya el contador averiado en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal fin se efectúe por el Ayuntamiento, o cuando transcurra un mes desde la concesión de la acometida sin que se haya procedido a instalar el contador.

Artículo 14. - *Corte de suministro:*

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15. - *Periodicidad:*

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

Artículo 16. - *Cortes de suministro:*

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios, o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

Este Ayuntamiento podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 60 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a este Ayuntamiento y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo

que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso en grifo sin contador o con contador averiado.

Artículo 17. - *Responsables:*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 18. - *Infracciones y sanciones tributarias:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Información pública relativa a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle de la Unidad SUNC-2.2 de Anzo de Mena.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2006, el Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle de la Unidad SUNC-2.2 de Anzo de Mena, expediente número 531/06, promovido por Tarteke Comunicación, S.L., se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el periódico Diario de Burgos, por plazo de un mes contado a partir de la última de las tres publicaciones realizadas y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villasana de Mena, a 24 de agosto de 2006. – El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200606805/7053. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de septiembre de 2006, se procedió a la aprobación inicial del «Estudio de Detalle para la reordenación de la parcela de equipamientos de la Unidad de Ejecución RR.MM. Bernardas», presentado por Promoaranda, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y art. 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el Diario de Burgos, abriéndose un periodo de información pública de un mes a contar desde el último de los anuncios publicados.

Aranda de Duero, a 20 de septiembre de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200607253/7174. – 68,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Presidencia

Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por la obra del «Proyecto de abastecimiento mancomunado. Vecindad de Burgos».

El Ministerio de Medio Ambiente, aprobó, con fecha 16 de mayo de 2005, el «Proyecto de abastecimiento mancomunado. Vecindad de Burgos», al que resulta de directa aplicación el art. 118 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre), por el que se declararon de interés general las obras de dicho Proyecto, motivo por el cual dicha obra lleva implícita la declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación, siendo declarada la urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del precitado Proyecto en el art. 123.2 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre).

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

1.º — Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie.

2.º — Para la canalización de la conducción principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 1 m.l. a cada lado del eje de la tubería, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 1 m.l. a contar a cada lado del eje de la conducción.

— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los periódicos: Diario de Burgos y El Mundo-El Correo de Burgos, y expuestos, con relación de titulares de los bienes y derechos, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Buniel, Cavia, Albillos, Arcos de la Llanza, Cayuela, Frandovínez, Celada del Camino, Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Estépar, Iglesias, Tamarón, Villaldemiro, Presencio, Olmillos de Muñó, Revilla Vallejera, Villamedianilla, Pampliega, Los Balbases, Hornillos del Camino, Villanueva de Argaño, Isar, Ciadoncha, Villahoz, Villaverde Mogina, Mahamud, Mazuela y Valles de Palenzuela, donde radican los bienes y derechos afectados; y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (calle Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001 Valladolid), en su calidad de Sociedad Estatal, beneficiaria en el expe-

diente expropiatorio y gestora de la mencionada obra, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Cavia	9-10-06	10:30 a 14:00
Ayuntamiento de Albillos	9-10-06	16:00 a 16:30
Ayuntamiento de Arcos de la Llanza	9-10-06	17:00 a 18:00
Ayuntamiento de Cayuela	10-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Frandovínez	10-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Celada del Camino	11-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes	11-10-06	16:00 a 17:00
Ayuntamiento de Villazopeque	11-10-06	17:30 a 18:00
Ayuntamiento de Estépar	16-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Estépar	16-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Estépar	17-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Estépar	17-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Estépar	18-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Estépar	18-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Buniel	19-10-06	9:30
Ayuntamiento de Estépar	19-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Estépar	19-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Estépar	20-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Iglesias	23-10-06	10:00
Ayuntamiento de Tamarón	23-10-06	10:30 a 14:00
Ayuntamiento de Villaldemiro	23-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Presencio	24-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Olmillos de Muñó	24-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Revilla Vallejera	25-10-06	10:00 a 12:00
Ayuntamiento de Villamedianilla	25-10-06	12:30 a 14:00
Ayuntamiento de Pampliega	26-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Pampliega	26-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Los Balbases	27-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Hornillos del Camino	30-10-06	10:00 a 12:30
Ayuntamiento de Villanueva de Argaño	30-10-06	13:00 a 14:00
Ayuntamiento de Isar	30-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Isar	31-10-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Isar	31-10-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Ciadoncha	6-11-06	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Villahoz	6-11-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Villaverde Mogina	7-11-06	10:00 a 12:00
Ayuntamiento de Mahamud	7-11-06	12:30 a 14:00
Ayuntamiento de Mazuela	7-11-06	16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Valles de Palenzuela	8-11-06	10:00 a 14:00

A dichos actos, a los que deberán asistir el representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., así como el Alcalde del término municipal correspondiente o Concejal en quien delegue; deberán asimismo, comparecer, los interesados afectados, los cuales serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo, bien personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. y aportando los documentos acreditativos de la titularidad junto con el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al bien afectado. Podrán hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, siempre con gastos a su costa.

No obstante, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen, se pone en su conocimiento que conforme la Disposición Adicional 10 de la Ley 10/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los afectados que lo deseen deberán aportar certificación bancaria a su nombre de la cuenta corriente en la que deseen que les sea ingre-

sada la cuantía correspondiente al justiprecio; o, en su defecto, deberán aportar fotocopia y exhibir la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que deseen que se les ingresen los importes correspondientes a los citados justiprecios.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública para que los interesados, así como las personas que siendo titulares de

algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación aneja a los Edictos expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados, y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (calle Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001 Valladolid), puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Se facilitará además información sobre el expediente expropiatorio a través del teléfono 947 207 961. Asimismo, para cualquier duda o aclaración, ponemos a su disposición una oficina, sita en la calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º 4.ª puerta, en Burgos.

Valladolid, a 6 de septiembre de 2006. — El Presidente, Antonio Gato Casado.

200607230/7137. — 3.879,00

* * *

RELACION DE DETERMINADOS TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PERTENECIENTES A LOS TERMINOS MUNICIPALES DE BUNIEL, CAVIA, ALBILLOS, ARCOS DE LA LLANA, CAYUELA, FRANDOVINEZ, CELADA DEL CAMINO, VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES, VILLAZOPEQUE, ESTEPAR, IGLESIAS, TAMARON, VILLALDEMIÑO, PRESENCIO, OLMILLOS DE MUÑO, REVILLA VALLEGERA, VILLAMEDIANILLA, PAMPLIEGA, LOS BALBASES, HORNILLOS DEL CAMINO, VILLANUEVA DE ARGANO, ISAR, CIADONCHA, VILLAHOZ, VILLAVEDE MOGINA, MAHAMUD, MAZUELA Y VALLES DE PALENZUELA, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

«PROYECTO DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO. VECINDAD DE BURGOS»

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
TERMINO MUNICIPAL: BUNIEL							
R-5-1	17363	07	URBANA	JOSE VAL FUENTE	0	2.607	364
TERMINO MUNICIPAL: CAVIA							
R-6-1	503	232	LABOR REGADIO	IGNACIO PEREZ PARDO	0	245	102
R-6-2	503	233	LABOR REGADIO	ISIDRO DELGADO GONZALEZ	0	209	105
R-6-3	503	234	LABOR SECANO	ILDEFONSO RUIZ DELGADO	0	91	45
R-6-4	503	235	LABOR REGADIO	CRESCENCIA GONZALEZ GARCIA	0	85	43
R-6-5	503	236	LABOR REGADIO	LAURENTINO ROJO MARTIN	0	115	25
R-6-6	504	322	LABOR SECANO	LUZ DIVINA ROJO PARDO	0	561	291
R-6-7	504	20321	LABOR REGADIO	COMUNIDAD MONJAS BERNARDAS	0	312	158
R-6-8	504	324	LABOR REGADIO	TEODORO ORTEGA GARCIA	0	341	171
R-6-9	504	325	LABOR REGADIO	ANTONIO MARIN ORTEGA	0	438	219
R-6-10	504	326	LABOR REGADIO	JESUS, GREGORIA Y FELIPE MARIN PEREZ	0	488	245
R-6-11	504	327	LABOR SECANO	CIPRIANO MARTINEZ ROJO Y OTROS	0	135	50
R-6-12	505	332	LABOR REGADIO	CRISTINA DELGADO MARIN	0	657	329
R-6-13	505	331	LABOR REGADIO	VALENTINA MARIN ORTEGA	0	424	213
R-6-1-1	507	25004a	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE CAVIA	0	888	149
RP-113	507	15013	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE CAVIA	0	2.163	1.085
RP-114	507	15046	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE CAVIA	0	190	97
RP-115	507	35046	LABOR SECANO	ISIDRO VIVAR BEREZO	0	135	67
RP-116	507	562	LABOR SECANO	JESUS, GREGORIA Y FELIPE MARIN PEREZ	0	1.016	508
RP-117	507	563	LABOR SECANO	FELICIDAD ROJO MARTIN	0	400	200
RP-118	507	564	LABOR SECANO	FELICIDAD ROJO MARTIN	0	455	228
RP-119	507	565	LABOR SECANO	FLORENCIO ARCEDO RUIZ	0	204	102
RP-120	507	566	LABOR SECANO	TOMAS MARIN ARNAIZ	0	391	193
RP-121	507	567	LABOR SECANO	ELADIO PEREZ PARDO	0	313	157
RP-122	507	568	LABOR SECANO	AMANDO Y AMANDON GONZALEZ ROJO	0	406	203
RP-123	507	569	LABOR SECANO	RAFAELA MARTINEZ COLLANTES	0	122	61
RP-124	507	10570	LABOR REGADIO	VICTOR ORTEGA SAEZ	0	131	56
RP-125	507	20570	LABOR REGADIO	VICTOR ORTEGA SAEZ	0	234	127
RP-126	507	20571	LABOR SECANO	ILDEFONSO RUIZ DELGADO	0	69	27
RP-127	507	30572	LABOR SECANO	ILDEFONSO RUIZ DELGADO	0	135	74
RP-128	507	30573	LABOR REGADIO	VALENTIN ARCEO RUIZ	0	150	77
RP-129	507	30574	LABOR SECANO	TOMAS MARIN ARNAIZ	0	334	167
TERMINO MUNICIPAL: ALBILLOS							
R-6-44	506	20492	LABOR REGADIO	SANTOS GONZALEZ GARCIA	0	79	38
R-6-45	506	5164	LABOR SECANO	ELEUTERIO CORTEZON FUENTE	0	53	24
R-6-46	506	493	LABOR REGADIO	TEOFILA PARDO ALCALDE	0	1.298	470
R-6-47	506	494	LABOR REGADIO	EUQUERIO ARROYO RUIZ	0	129	66

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.2)	OCUPACION TEMP. (M.2)	SUP. SERVID. ACUED. (M.2)
TERMINO MUNICIPAL: ARCOS DE LA LLANA							
R-6-5-3	517	37	LABOR SECANO	MASA COMUN	0	299	0
R-6-5-4	517	36	LABOR SECANO	JOSE ARREBA GARCIA Y JULITA PEREZ VALDIVIELSO	0	646	0
R-6-5-5	517	35	LABOR SECANO	BASILISA VALDIVIELSO PEREZ	0	593	0
R-6-5-6	517	10033	LABOR SECANO	JULITA PEREZ VALDIVIELSO	0	848	0
R-6-5-7	517	25	LABOR SECANO	ARZOBISPADO DE BURGOS	0	213	0
R-6-5-8	517	26	LABOR SECANO	PAULINO PEREZ PEÑA	0	726	0
R-6-5-9	517	40024	LABOR SECANO	SERAPIO MARISCAL BARRIO	0	253	0
R-6-5-10	517	5034	LABOR SECANO	JAIME MARISCAL PEREZ	0	208	0
R-6-5-11	517	15119	LABOR SECANO	FLORENTINO, TEODORO, LEONOR, FELISA Y ASCENSION PEREZ GOZALO	0	730	104
R-6-5-12	517	15120	LABOR SECANO	FIDEL PEREZ PORRES	0	197	40
R-6-5-13	517	15121	LABOR SECANO	ALEJANDRO LOZANO PEREZ	0	257	40
R-6-5-14	517	25125	LABOR SECANO	MODESTO PEREZ BARRIO	0	264	40
TERMINO MUNICIPAL: CAYUELA							
R-6-14	501	100	LABOR REGADIO	AYUNTAMIENTO DE CAYUELA	0	613	167
R-6-15	501	99	LABOR REGADIO	RICARDO REYO PUENTE	0	202	0
R-6-16	501	98	LABOR REGADIO	TERESA REYO ARCEO	0	99	0
R-6-17	501	97	LABOR REGADIO	DIONISIA REYO ARCEO	0	63	0
R-6-18	501	96	LABOR REGADIO	EUTIQUIO REYO ARCEO	0	126	0
R-6-19	501	95	LABOR REGADIO	HELIDORO REYO ARCEO	0	168	0
R-6-20	501	94	LABOR REGADIO	CRESCENCIA REYO ARCEO	0	20	0
R-6-21	501	86	LABOR REGADIO	DESIDERIO MINGUEZ GONZALEZ	0	65	0
R-6-22	501	88	LABOR REGADIO	DESIDERIO MINGUEZ GONZALEZ	0	99	0
R-6-23	501	87	LABOR REGADIO	EUQUERIO ARROYO RUIZ	0	144	0
R-6-24	501	5213	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE CAYUELA	0	609	0
R-6-25	501	61	LABOR REGADIO	MARCELINO BUENO REVILLA	0	175	0
R-6-26	501	62	LABOR REGADIO	JAIME ARCEO DELGADO	0	84	0
R-6-27	501	63	LABOR REGADIO	FILOMEÑA PARDO GARCIA	0	141	0
R-6-28	501	59	LABOR REGADIO	GREGORIO MINGUEZ PARDO	0	314	0
R-6-29	501	58	LABOR REGADIO	AYUNTAMIENTO DE CAYUELA	0	701	0
R-6-30	501	57	LABOR REGADIO	JOSE LUIS PUENTE TAMAYO	0	129	0
R-6-31	501	56	LABOR REGADIO	FELIX, ADELINA, JESUS Y M.ª CARMEN MARTINEZ MINGUEZ	0	376	0
R-6-32	501	55	LABOR REGADIO	ANGEL ARCEO MINGUEZ	0	157	0
R-6-33	501	54	LABOR REGADIO	ANTONIO GARCIA BERNAL	0	124	0
R-6-34	501	5215	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE CAYUELA	0	910	0
R-6-35	501	5216	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE CAYUELA	0	961	0
R-6-36	501	18	LABOR REGADIO	TEOFILO REYO FRANCO	0	457	225
R-6-37	501	15	LABOR REGADIO	HELIDORO REYO ARCEO	0	175	71
R-6-38	501	14	LABOR REGADIO	AMPARO PUENTE MINGUEZ	0	33	0
R-6-39	501	5224	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE CAYUELA	0	722	443
R-6-40	501	29	LABOR REGADIO	ANGEL ARCEO MINGUEZ	0	93	0
R-6-41	501	6	LABOR REGADIO	PAULA CONDE ARROYO	0	553	274
R-6-42	501	7	LABOR REGADIO	MERCEDES HORTIGÜELA REDONDO	0	705	361
R-6-43	501	2	LABOR REGADIO	EUSEBIO GARCIA LOPEZ	0	514	249
R-6-48	604	204	LABOR REGADIO	EUQUERIO ARROYO RUIZ	0	181	74
R-6-49	604	203	LABOR REGADIO	EUSTAQUIO GARCIA LOPEZ	0	538	263
R-6-50	604	15083	LABOR REGADIO	GREGORIO HORTIGÜELA GONZALEZ	0	76	34
R-6-51	604	15082	LABOR REGADIO	HELIDORO HORTIGÜELA PEREZ	0	86	44
R-6-52	604	5251	PASTOS	JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO	0	15	8
R-6-53	604	15081	LABOR REGADIO	FELISA ADRIAN CONDE	0	70	35
R-6-54	604	5252	PASTOS	JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO	0	18	9
R-6-55	604	15080	LABOR REGADIO	CESAR BARRIO LOPEZ	0	77	39
R-6-56	604	15079	LABOR REGADIO	ANTONIO DIEZ LOPEZ	0	88	45
R-6-57	604	15078	LABOR REGADIO	LAURENTINO ADRIAN CONDE	0	81	41
R-6-58	604	15077	LABOR REGADIO	ELIECER GONZALEZ BARRIO	0	56	27
R-6-59	604	15076	LABOR REGADIO	MARIA PAZ GARCIA LOPEZ	0	49	25
R-6-60	604	194	LABOR REGADIO	MARIA CRUZ GARCIA FUENTE	0	249	128
R-6-61	604	193	LABOR REGADIO	ANGEL MARISCAL MARISCAL	0	343	172
R-6-62	604	192	LABOR REGADIO	ISIDRO MARISCAL GONZALEZ	0	106	14
R-6-63	604	5058	PASTOS	JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO	0	409	254
R-6-64	604	191	LABOR REGADIO	JUAN JOSE HORTIGÜELA REDONDO	0	25	4
R-6-65	604	20188	LABOR REGADIO	LUCIO CONDE ARROYO	0	554	277
R-6-66	604	15037	LABOR SECANO	PEDRO ELOY CONDE ARROYO	0	152	0
R-6-67	604	187	LABOR SECANO	PEDRO ELOY CONDE ARROYO	0	761	0

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-6-68	604	5277	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO	0	627	89
R-6.3-1	503	5031	LABOR SECANO	FERNANDO Y RICARDO REYOY PUENTE	0	554	3
R-6.3-2	503	15033	LABOR SECANO	FLORENCIO MINGUEZ GONZALEZ	0	128	46
R-6.3-3	503	15031	PASTOS	EMILIANO MINGUEZ PARDO	0	227	67
R-6.4-1	604	252	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO	0	1.136	183
R-6.5-1	602	5500	PASTOS	JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO	0	816	0
R-6.5-2	602	101	LABOR SECANO	ENRIQUE TEMIÑO PEREZ	0	398	0
TERMINO MUNICIPAL: FRANDOVINEZ							
R-5-2	503	322	LABOR REGADIO	ANTONIO GONZALO MORAL	0	1.769	269
R-5-3	503	321	LABOR REGADIO	CESAREA TAJADURA PUENTE	0	852	131
R-5-4	503	320	LABOR REGADIO	FRANCISCO GONZALO GONZALO	0	819	126
R-5-5	503	10319	LABOR REGADIO	JULIO GONZALO MORAL Y ANA MORAL TAJADURA	0	851	139
R-5-6	503	20319	LABOR REGADIO	JULIO GONZALO MORAL Y ANA MORAL TAJADURA	0	892	131
R-5-7	503	259	LABOR REGADIO	M.ª ANGELES MORAL ORTEGA	0	40	8
R-5-8	503	258	LABOR SECANO	ANDRES ARCOS ARCOS	0	199	31
R-5-9	503	5456	LABOR SECANO	RICARDO MORAL ORTEGA	0	320	49
R-5-10	503	10242	LABOR SECANO	ANTONIO TAJADURA ORTEGA	0	1.633	304
R-5-11	503	20242	LABOR SECANO	ANTONIO TAJADURA ORTEGA	0	1.473	262
R-5-12	503	254	LABOR SECANO	ANGEL ARCOS PUENTE	0	2.232	349
R-5-13	503	253	LABOR SECANO	GAUDENCIO GONZALO GONZALO	5	219	29
R-5-14	503	20251	LABOR SECANO	ANTONIO MARTINEZ TAJADURA	21	149	0
R-5-15	503	5049	LABOR SECANO	FRANCISCO MELGOSA MORAL	21	0	0
R-5-16	503	5050	LABOR SECANO	ISIDRO FLORENCIO JUAREZ MORAL	17	0	0
TERMINO MUNICIPAL: CELADA DEL CAMINO							
R-9-7	504	5172	ARBOLES DE RIBERA	AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO	0	3.417	252
R-9-8	504	260	LABOR SECANO	FACUNDO LOZANO SAINZ	0	778	303
R-9-9	504	5313	PRADO SECANO	AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO	0	232	112
R-9-10	504	5312	ARBOLES DE RIBERA	AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO	0	269	130
R-9-11	504	5302	PRADO SECANO	AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO	0	3.740	553
R-9-12	504	245	LABOR SECANO	ELIECER TOBAR TOBAR	0	181	0
R-9-13	504	351	LABOR SECANO	EDUARDO Y ESPERANZA SAUTO PEREZ	9	578	32
R-9-14	52969	01	URBANA	MARIA JOSEFA ROJO FERNANDEZ	0	727	0
R-9-15	504	5244a	LABOR SECANO	TEOFILA MARIN VARONA	0	1.165	0
R-9-17	504	5114	LABOR SECANO	VICENTE SANCHO	7	412	224
R-9-18	504	316	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	476	249
R-9-19	504	315	LABOR SECANO	VICENTA MUÑOZ TOBAR	10	1.213	592
R-9-20	502	142	LABOR SECANO	FELIPE ESCUDERO ARENAS	0	884	443
R-9-21	502	144	LABOR REGADIO	ELEDINA TOBAR TOBAR	0	411	206
R-9-22	502	145	LABOR REGADIO	ISMAEL GONZALEZ MAESTRO	0	236	119
R-9-23	502	146	LABOR REGADIO	SALVADOR TOBAR MEDINA	0	726	358
R-9-24	502	20155	LABOR SECANO	ALVARO SAINZ PEREZ	0	864	434
R-9-25	502	156	LABOR SECANO	FIDENCIO SAINZ PEREZ	0	526	272
R-9-26	502	116	LABOR SECANO	M.ª CARMEN LOZANO GUTIERREZ	0	759	395
R-9-27	502	112	LABOR SECANO	RAMONA FERNANDEZ LOZANO	0	1.535	753
R-9.1-1	504	317	LABOR SECANO	PARROQUIA DE CELADA DEL CAMINO	0	58	0
R-9.1-2	504	322	LABOR SECANO	EMILIANO VIVAR GONZALEZ	0	384	207
R-9.1-3	504	321	LABOR SECANO	MAXIMO GONZALEZ MEDINA	0	260	130
R-9.1-4	504	320	LABOR SECANO	AUSIN DORAO Y HNOS.	0	385	189
R-9.1-5	504	313	LABOR SECANO	HUMILDAD ANDRES ORTEGA	0	408	208
R-9.1-6	504	312	LABOR SECANO	AURELIO ROMERO TOBAR	0	350	175
R-9.1-7	504	311	LABOR SECANO	LEONARDO ROMERO TOBAR	0	307	154
R-9.1-8	504	310	LABOR SECANO	M.ª PAZ, PURIFICACION Y VICTORINA SALVADOR FERNANDEZ	0	426	212
R-9.2-1	502	141	LABOR SECANO	ANGEL REVILLA GUTIERREZ	0	1.021	0
R-9.2-2	502	140b	PASTOS	TOMAS LOZANO GUTIERREZ	0	238	28
R-9.2-3	502	140a	LABOR SECANO	TOMAS LOZANO GUTIERREZ	0	19	0
TERMINO MUNICIPAL: VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES							
R-10-51	507	330	LABOR SECANO	JUAN SANTOS BERMEJO	0	333	159
R-10-52	507	331	LABOR SECANO	M.ª CARMEN ANGULO PEREZ	0	638	329
R-10-53	507	332	LABOR SECANO	M.ª CRUZ ANGULO PEREZ	0	585	293
R-10-54	507	335	LABOR SECANO	M.ª ANGELES ANGULO PEREZ	0	336	168

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-10-55	507	336	LABOR SECANO	MARIA MERINO PALACIN	0	1.017	510
R-10-56	507	349	LABOR SECANO	ATILANO Y JULITA PEREZ MINGUEZ	0	737	351
R-10-57	507	5232	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	0	492	79
R-10-58	507	5172	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	0	1.032	172
R-10-59	507	10348	LABOR SECANO	GREGORIO MERINO GARCIA	0	218	80
R-10-60	507	20348	ARBOLES DE RIBERA	GREGORIO MERINO GARCIA	0	211	102
R-10-61	504	130	LABOR SECANO	TOMAS MORENO MERINO	10	1.952	452
R-10.3-1	504	127	LABOR SECANO	FRANCISCO GONZALO GONZALO E ISIDRO GONZALO RONDA	22	1.506	745
R-10.3-2	504	25247a	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	152	130	14
TERMINO MUNICIPAL: VILLAZOPEQUE							
R-10-82	501	25034a	PASTOS	MARCIAL MARISCAL PEÑALBA	0	100	42
R-10-84	501	25033	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE	0	742	63
R-10-85	501	15033	LABOR SECANO	JULIO GORBEA DELGADO	0	898	208
R-10-92	507	409	LABOR SECANO	JOSE JAVIER MAZUELA CREGO	0	384	182
TERMINO MUNICIPAL: ESTEPAR							
R-8-20	509	10584	LABOR SECANO	SALVADOR ISABELA PONCE DE LEON	0	932	367
R-8-21	509	5067	LABOR SECANO	PILAR DIEZ PEREZ	0	177	0
R-8-22	509	585	LABOR SECANO	VENERANDO DIEZ MARIN	0	44	0
R-8-23	509	592	LABOR SECANO	TOMASA GUTIERREZ PARDO	0	695	247
R-8-24	509	593	LABOR SECANO	NEFTALI SAINZ PARDO	0	722	254
R-8-25	509	594	LABOR SECANO	NEFTALI SAINZ PARDO	0	374	118
R-8-26	509	600	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	0	184	85
R-8-27	509	599	LABOR SECANO	ELISEO PARDO DELGADO	0	497	168
R-8-28	509	598	LABOR SECANO	ELISEO PARDO DELGADO	0	745	214
R-8-29	508	478	LABOR SECANO	TELESFORO PARDO DELGADO	9	2.435	558
R-8-30	508	476	LABOR SECANO	HIPOLITO PARDO HORTIGÜELA	0	837	0
R-8-31	508	448	LABOR REGADIO	HELIODORO E ISIDRO DELGADO NUÑEZ	0	629	0
R-8-32	508	449	LABOR REGADIO	LUCILA SAINZ PARDO	0	485	0
R-8-33	508	443	LABOR SECANO	FERNANDO BENITO PARDO	0	1.236	0
R-8-34	508	442	LABOR SECANO	ARACELI DELGADO SAINZ	0	221	0
R-8-35	508	441	LABOR SECANO	DOMINGO ILLERA PEREZ	0	526	0
R-8-36	509	392	LABOR REGADIO	JUAN CARLOS FERNANDEZ BUENO	0	929	0
R-8-37	509	393	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO	0	215	0
R-8-38	509	394	LABOR SECANO	TELESFORO PARDO DELGADO	0	169	0
R-8-39	509	395	LABOR REGADIO	MERCEDES SANTAMARIA REVILLA	10	1.561	264
R-8-40	509	389	LABOR REGADIO	MARCIANO OLMOS RODRIGUEZ	0	249	118
R-8-41	509	388	LABOR SECANO	JESUS BUENO MINGUEZ	0	433	243
R-8-42	509	387	LABOR SECANO	GREGORIO BUENO MINGUEZ	0	843	378
R-8.3-1	509	20409	LABOR SECANO	TELESFORO PARDO DELGADO	0	304	0
R-8.3-2	509	410	LABOR REGADIO	MAXIMIANO DELGADO GUTIERREZ	0	441	0
R-8.3-3	509	411	LABOR REGADIO	JUAN CARLOS FERNANDEZ BUENO	0	609	0
R-8.3-4	509	412	LABOR SECANO	CARLOS Y ELIECER ORTEGA MARTINEZ	0	691	0
R-8.3-5	512	556	LABOR SECANO	CRISTINA DELGADO VIVAR	0	441	0
R-8.3-6	512	5222	LABOR SECANO	CRISTINA DELGADO VIVAR	0	203	0
R-8.3-7	512	557	LABOR SECANO	ABILIO AZOFRA ANUNCIBAY	0	152	0
R-8.3-8	512	10548	LABOR SECANO	ANGEL Y LUIS JAVIER HORTIGÜELA GUTIERREZ	0	2.387	0
R-8.3-9	512	5620	LABOR SECANO	NICOLAS BUENO LOPEZ	0	314	160
R-8.3-10	512	40568	LABOR SECANO	SILVINO DIEZ DIEZ	0	788	398
R-8.3-11	512	5619a	PASTOS	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO	0	33	5
R-8.3-12	512	542	LABOR SECANO	FELIX LOPEZ LOPEZ	0	547	244
R-8.3-13	512	541	LABOR SECANO	SOCORRO DIEZ VALDIVIELSO	0	500	222
R-8.3-14	512	572	LABOR SECANO	ISMAEL DELGADO BENITO	0	628	299
R-8.3-15	512	20571	LABOR SECANO	SEVERINO BENITO SENDINO	0	66	0
R-8.3-16	512	10571	LABOR SECANO	SEVERINO BENITO SENDINO	0	1.016	503
R-8.3-17	514	40892	LABOR SECANO	FERNANDO DIEZ ORTEGA	0	854	17
R-8.3-18	514	893	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	192	0
R-8.3-19	514	10895	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	296	0
R-8.3-20	514	899	LABOR SECANO	ANGEL DIEZ DIEZ	0	446	0
R-8.3-21	515	958	LABOR SECANO	LETO PEREZ SATIUSTE	0	330	0
R-8.3-22	515	20957	LABOR SECANO	LETO PEREZ SATIUSTE	0	402	0
R-8.3-23	515	10948	LABOR SECANO	CONCEPCION DIEZ PARDO	0	428	79
R-8.3-24	515	20949	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	205	1.060	146
R-8.4-1	508	10341	LABOR SECANO	JUAN VIVAR DELGADO	233	51	9

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-8.5-1	509	458	LABOR SECANO	JUNTA ADMINISTRATIVA DE MAZUELO DE MUÑO	0	1.108	165
R-8.5-2	509	15255	LABOR SECANO	JUNTA ADMINISTRATIVA DE MAZUELO DE MUÑO	0	174	32
R-8.5-3	509	5257	LABOR SECANO	BERNARDO PARDO HORTIGÜELA	0	1.052	198
R-8.5-4	509	5252a	LABOR SECANO	MARCIANO OLMOS RODRIGUEZ	0	92	0
R-8.5-5	509	5251	LABOR SECANO	JUNTA ADMINISTRATIVA DE MAZUELO DE MUÑO	0	181	0
R-8.5-6	509	456a	LABOR SECANO	EUTIQUIO TEMIÑO VARONA	0	241	38
R-8.5-7	509	454	LABOR REGADIO	GREGORIO BUENO MINGUEZ	0	472	225
R-8.5-8	509	10453	LABOR SECANO	CAPELLANIA DE S. ENRIQUE	0	470	242
R-8.5-9	504	131	LABOR REGADIO	BERNARDO PARDO HORTIGÜELA	0	483	233
R-8.5-10	504	130	LABOR REGADIO	JESUS Y LEANDRO DIEZ HORTIGÜELA	0	595	317
R-8.5-11	504	129	LABOR REGADIO	MARCELINO Y TOMAS BUENO REVILLA	0	1.126	571
R-8.5-12	504	128	LABOR SECANO	M.ª CARMEN DIEZ HORTIGÜELA	0	596	327
R-8.5-13	504	138	LABOR SECANO	MARIANO RODRIGUEZ BUENO	0	1.144	596
R-8.5-14	504	141	LABOR SECANO	FLORENCIO GONZALEZ VALDIVIELSO	0	1.733	777
R-8.5-15	504	5156	PASTOS	DESCONOCIDO	0	129	62
R-8.5-16	504	142	LABOR SECANO	ANASTASIA DELGADO CUESTA	0	270	119
R-8.5-17	504	143	LABOR SECANO	MARCELINO ALVAREZ SAGREDO	0	133	68
R-8.5-18	504	145	LABOR SECANO	GREGORIO HORTIGÜELA CUESTA	0	651	343
R-8.5-19	504	146	LABOR SECANO	M.ª BELEN Y M.ª ARANZAZU DELGADO IZARRA	0	582	293
R-8.5-20	504	148	LABOR SECANO	GREGORIO SANTAMARIA GONZALEZ	0	572	290
R-8.5-21	504	149	LABOR SECANO	ALFREDO PEREZ ORTEGA	0	405	199
R-8.5-22	503	30059	LABOR SECANO	FELICITAS DELGADO SAGREDO	0	77	0
R-8.5-23	503	63	LABOR SECANO	JOSE MIGUEL Y M.ª PILAR GARCIA SAGREDO	0	599	0
R-8.5-24	503	62	LABOR SECANO	VICENTE BARRIUSO ARCEO	0	118	0
R-8.5-25	503	61	LABOR SECANO	PAULINO FUENTE DELGADO	0	238	0
R-8.5-26	503	5006	LABOR SECANO	ANASTASIA DELGADO CUESTA	0	184	0
R-8.5-27	503	60	LABOR SECANO	ENTIDAD LOCAL MENOR DE PEDROSA DE MUÑO	0	37	0
R-8.5-28	503	20058	LABOR SECANO	JUANA REVILLA SAGREDO	0	7	0
R-8.5-29	510	20499	LABOR SECANO	DELGADO BERCEDO	0	110	79
R-8.5-30	510	20491	LABOR SECANO	ARSENIO MUNGUIA DELGADO	0	280	139
R-8.5-31	510	25064	LABOR SECANO	ARSENIO MUNGUIA DELGADO	0	115	61
R-8.5-32	510	25065	LABOR SECANO	DAVID RUIZ GARCIA	0	93	46
R-8.5-33	510	25066	LABOR SECANO	RIQUILDA MUNGUIA CUESTA	0	95	49
R-8.5-34	510	25067	LABOR SECANO	MARCELINO ALVAREZ SAGREDO	0	105	52
R-8.5-35	510	25068	LABOR SECANO	ALICIA GARCIA DELGADO	0	126	63
R-8.5-36	510	20496	LABOR SECANO	MARCELINA ALVAREZ SAGREDO	0	296	0
R-8.5-37	510	497	LABOR SECANO	ISMAEL DELGADO BENITO	0	1.084	0
R-8.5-38	517	703	LABOR SECANO	EUSEBIO GARCIA ARLANZON	0	526	79
R-8.5-39	517	5091	LABOR SECANO	EUSEBIO GARCIA ARLANZON	0	464	77
R-8.5-40	517	5089	LABOR SECANO	EUSEBIO GARCIA ARLANZON	0	86	0
R-8.5-41	517	5090	PASTOS	GERMAN TEMIÑO VALDIVIELSO	0	34	4
R-8.5-42	517	5088	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	171	29
R-9-28	505	124	LABOR SECANO	TEODULO FERNANDEZ PUENTE	0	153	79
R-9-29	505	125	LABOR SECANO	ARZOBISPADO DE BURGOS	0	269	134
R-9-30	505	126	LABOR SECANO	ANASTASIO, JOSE LUIS, M.ª INMACULADA, ANA MARIA, MARIA PAZ Y MARIA PILAR MEDINA ESTEFANIA	0	148	75
R-9-31	505	127	LABOR SECANO	BASILIA GONZALEZ ARROYO	0	97	42
R-9-32	505	152	LABOR REGADIO	ANDRES BENITO NEBREDAS	0	692	334
R-9-33	505	150	LABOR SECANO	MIGUEL GONZALEZ PUENTE	0	1.771	0
R-9-34	505	147	LABOR SECANO	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	0	439	0
R-9-35	505	146	LABOR SECANO	JOSE RAMON PEÑA NEBREDAS	0	215	0
R-9-36	505	142	LABOR SECANO	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	0	292	0
R-9-37	505	141	LABOR SECANO	ANTONINO ORTEGA RUIZ	0	124	0
R-9-38	505	138	LABOR SECANO	ANTONINO ORTEGA RUIZ	0	980	0
R-9-39	505	137	LABOR SECANO	AGUSTIN FERNANDEZ PUENTE	0	671	0
R-9-40	505	136	LABOR SECANO	DOMINGO GUTIERREZ MEDINA	0	282	0
R-9-41	503	237	LABOR SECANO	AGAPITO FERNANDEZ PUENTE	0	76	0
R-9-42	503	235	LABOR SECANO	FELIZ GUTIERREZ PEREZ	0	57	0
R-9-43	503	234	LABOR SECANO	SABINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	0	49	0
R-9-44	503	233	LABOR SECANO	EMILIANA GONZALEZ SEDANO	0	114	0
R-9-40	505	136	LABOR SECANO	DOMINGO GUTIERREZ MEDINA	0	282	0
R-9-41	503	237	LABOR SECANO	AGAPITO FERNANDEZ PUENTE	0	76	0
R-9-42	503	235	LABOR SECANO	FELIZ GUTIERREZ PEREZ	0	57	0
R-9-43	503	234	LABOR SECANO	SABINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	0	49	0

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO *	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-9-44	503	233	LABOR SECANO	EMILIANA GONZALEZ SEDANO	0	114	0
R-9-45	503	232	LABOR REGADIO	FELIX ILLERA DEL VAL	0	158	0
R-9-46	503	368	LABOR REGADIO	FELIX ILLERA DEL VAL	0	72	0
R-9-47	503	231	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIERREZ	0	70	0
R-9-48	503	230	LABOR SECANO	EMERITO PEREZ POZA	0	98	0
R-9-49	503	229	LABOR SECANO	NICOLAS POZA ANDRES	0	259	0
R-9-50	503	228	LABOR SECANO	ISIDRO GUTIERREZ GARCIA	0	567	0
R-9-51	503	227	LABOR SECANO	MAGDALENA PEREZ SAGREDO	0	202	0
R-9-52	503	226	LABOR REGADIO	LONGINOS PEREZ POZA	0	614	0
R-9-53	503	225	LABOR SECANO	BUENAVENTURA PEREZ SAGREDO	0	310	0
R-9-54	503	224	LABOR SECANO	ILDEFONSO DIEZ PEREZ	0	258	0
R-9-55	503	223	LABOR SECANO	JUSTO CAMARA PEREZ	0	94	0
R-9-56	503	222	LABOR REGADIO	DOMINGO GUTIERREZ MEDINA	0	403	0
R-9-57	503	10369	LABOR REGADIO	DOMINGO GUTIERREZ MEDINA	0	1.302	0
R-9-58	503	221	LABOR SECANO	CONRADO RODRIGUEZ FERNANDEZ	0	81	19
R-9-59	503	5352	PASTOS	JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIERREZ	10	391	66
R-9-60	505	294	LABOR SECANO	PEDRO TORRE BUENO	0	109	0
R-9-61	505	20314	LABOR SECANO	JACINTO FLOREZ	0	2.244	0
R-9-62	505	295	LABOR SECANO	LAUREANO GONZALEZ SEDANO	0	85	0
R-9-63	505	296	LABOR SECANO	DOMINGO GUTIERREZ MEDINA	0	368	0
R-9-64	505	297	LABOR SECANO	EMERITO PEREZ POZA	0	71	0
R-9-65	505	298	LABOR SECANO	EMERITO PEREZ POZA	0	52	0
R-9-66	505	299	LABOR SECANO	AUGUSTO JESUS PEREZ GONZALEZ	0	197	0
R-9-67	505	300	LABOR SECANO	ANUNCIACION RUIZ PEREZ	0	128	0
R-9-68	505	301	LABOR SECANO	ANGEL RODRIGUEZ PEREZ	0	183	0
R-9-69	505	20158	LABOR SECANO	ANGEL RODRIGUEZ PEREZ	0	284	0
R-9-70	505	157	LABOR SECANO	ANGEL RODRIGUEZ PEREZ	0	669	0
R-9-71	505	156	LABOR SECANO	EVILASIO MAYOR GONZALEZ	0	337	0
R-9-72	505	20151	LABOR SECANO	ANUNCIACION RUIZ PEREZ	0	1.123	0
R-9-73	505	149	LABOR SECANO	JOSE MANUEL GONZALEZ ALEGRE	0	743	0
R-9-74	505	148	LABOR SECANO	LEOVALDO GONZALEZ ARANZANA	0	677	9
R-9-77	505	147	LABOR SECANO	JULIAN PEREZ POZA	0	381	192
R-9-78	505	146	LABOR SECANO	VISITACION ORTEGA GONZALEZ	0	564	314
R-9-79	505	145	LABOR SECANO	HERACLIO GONZALEZ NEBREDA	0	537	254
R-9-80	505	144	LABOR SECANO	ISIDRO GONZALEZ ARANZANA	0	312	153
R-9-81	505	10143	LABOR SECANO	AMIDEO DELGADO ARNAIZ	0	417	204
R-9-82	505	5261	LABOR SECANO	ELEUTERIO GONZALEZ SEDANO	0	126	69
R-9-83	505	5262	LABOR SECANO	DAVID GONZALEZ SEDANO	0	501	141
R-9-84	505	15257	LABOR SECANO	ANUNCIACION RUIZ PEREZ	0	467	111
R-9-85	505	5263	PASTOS	JACINTO FLORES RODRIGUEZ	0	62	0
R-9-86	506	40168	LABOR SECANO	JACINTO FLORES RODRIGUEZ	0	284	96
R-9-87	506	170	LABOR SECANO	SEVERIANO SANTAMARIA GALLEGO	9	517	8
R-9-88	506	171	LABOR SECANO	SEVERIANO SANTAMARIA GALLEGO	0	120	0
R-9-89	506	172	LABOR SECANO	MARIANO GONZALEZ GARCIA	0	233	0
R-9-90	506	214	LABOR SECANO	ISIDRO GONZALEZ ARANZANA	0	216	0
R-9-91	506	215	LABOR SECANO	ISIDRO GONZALEZ ARANZANA	0	287	0
R-9-92	506	10217	LABOR SECANO	DAVID GONZALEZ SEDANO	0	517	229
R-9-93	506	20217	LABOR SECANO	DAVID GONZALEZ SEDANO	0	237	98
R-9-94	506	218	LABOR SECANO	LAUREANO GONZALEZ SEDANO	0	662	252
R-9-95	506	219	LABOR SECANO	JESUS MARTINEZ MAYOR	0	301	119
R-9-96	506	220	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE HORMAZA	0	87	34
R-9-97	506	221	LABOR SECANO	ADELAIDA GONZALEZ GONZALEZ	0	157	60
R-9-98	506	222	LABOR SECANO	JOSE L. MARTINEZ GONZALEZ	0	300	119
R-9-99	506	395	LABOR SECANO	JULIAN PEREZ POZA	0	54	19
R-9-100	506	223	LABOR SECANO	PAULA NEBREDA GARCIA	0	56	2
R-9-101	502	57	LABOR SECANO	JOSE MARTINEZ GONZALEZ	0	287	118
R-9.1-9	502	93	LABOR REGADIO	AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR	0	82	25
R-9.1-10	502	15043	LABOR SECANO	HUMILDAD ANDRES ORTEGA	0	200	98
R-9.1-11	502	92	LABOR REGADIO	ANTONIO MARIN ORTEGA	0	183	94
R-9.1-12	502	91	LABOR REGADIO	AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR	0	110	56
R-9.1-13	502	59	LABOR SECANO	VICENTA VARONA RODRIGUEZ	0	921	463
R-9.1-14	502	60	LABOR SECANO	LEOBARDO ARCOS PEREZ	0	912	0
R-9.1-15	502	61	LABOR SECANO	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	0	641	0
R-9.1-16	502	62	LABOR SECANO	AUGUSTO ANUNCIBAY GUTIERREZ	0	654	0

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.2)	OCUPACION TEMP. (M.2)	SUP. SERVID. ACUED. (M.2)
R-9.1-17	502	68	LABOR SECANO	ILLERA MARTINEZ	0	163	0
R-9.1-18	502	69	LABOR SECANO	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	0	425	0
R-9.1-19	502	70	LABOR SECANO	EMILIANO, M.º MILAGROS Y LUCIA VIVAR GONZALEZ	0	404	0
R-9.1-20	502	71	LABOR SECANO	AGUSTIN MELON MAYORAL	0	291	0
R-9.1-21	502	5156	LABOR SECANO	LEOBARDO ARCOS PEREZ	0	125	0
R-9.1-22	502	5157	LABOR SECANO	BIENVENIDO MEDINA LOZANO	0	67	0
R-9.1-23	502	5158	LABOR SECANO	GONZALEZ ARROYO	0	58	0
R-9.1-24	502	5159	LABOR SECANO	ANASTASIO, JOSE LUIS, M.º INMACULADA, ANA MARIA, MARIA PAZ Y MARIA PILAR MEDINA ESTEFANIA	0	119	0
R-9.1-25	502	5160	LABOR SECANO	ANASTASIO, JOSE LUIS, M.º INMACULADA, ANA MARIA, MARIA PAZ Y MARIA PILAR MEDINA ESTEFANIA	0	91	0
R-9.1-26	502	5161	LABOR SECANO	FELIX LOZANO MINGUEZ	0	101	0
R-9.1-27	502	5162	LABOR SECANO	MAXIMO GONZALEZ MEDINA	0	73	0
R-9.1-28	502	5163	LABOR SECANO	TOMASA VARONA MINGUEZ	0	62	0
R-9.1-29	502	5164	LABOR SECANO	MARCIANA DIEZ GONZALEZ	0	76	0
R-9.1-30	502	5165	LABOR SECANO	MARINA MEDINA GONZALEZ	0	99	0
R-9.1-31	502	5166	LABOR SECANO	DIONISIO SEBASTIAN DE DIEGO	0	63	0
R-9.1-32	502	5041	LABOR SECANO	AGUSTIN MELON MAYORAL	3	85	0
R-9.1-33	502	5039	LABOR SECANO	AGUSTIN MELON MAYORAL	0	52	0
R-9.1-34	502	5031	LABOR SECANO	AGUSTIN MELON MAYORAL	0	137	0
R-9.1-35	502	5030	LABOR SECANO	MIGUEL GONZALEZ PUENTE	0	147	0
R-9.1-36	502	5021	LABOR SECANO	BIENVENIDO ANGEL MEDINA VARONA	0	129	0
R-9.1-37	502	5022	LABOR SECANO	EMILIANO VIVAR GONZALEZ	0	162	0
R-9.1-38	502	5015	LABOR SECANO	ESTEFANIA GONZALEZ SANTAMARIA	0	8	0
R-9.1-39	502	5012	LABOR SECANO	MIGUEL GONZALEZ PUENTE	0	65	0
R-9.1-40	502	5011	LABOR SECANO	AUGUSTO ANUNCIBAY GUTIERREZ	0	93	0
R-9.1-41	502	5005	LABOR SECANO	ARZOBISPADO DE BURGOS	0	37	0
R-9.1-42	502	15005	LABOR SECANO	BIENVENIDO MEDINA LOZANO	0	42	0
R-9.1-43	502	5004	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	31	0
R-9.1-44	501	5480	IMPRODUCTIVO	MAXIMIANO PEÑA GALERON	0	147	0
R-9.1-45	501	2	LABOR SECANO	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	0	968	474
R-9.1-46	503	144	LABOR SECANO	BIENVENIDO MEDINA LOZANO	0	671	343
R-9.1-47	504	243	LABOR SECANO	ANGELES CANO PEDROSA	0	104	51
R-9.1-48	504	245	LABOR SECANO	FELIPE VIVAR ARROYO	0	491	256
R-9.1-49	504	246	LABOR SECANO	TERESA DE JESUS CALDENTEY GONZALEZ	0	729	380
R-9.1-50	504	253	LABOR SECANO	RAMONA GONZALEZ NEBREDA	0	1.029	517
R-9.1-51	504	10254	LABOR SECANO	TOMASA VARONA MINGUEZ	0	808	346
R-9.1-52	504	5311	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR	0	2.400	789
R-9.1-53	506	276	LABOR SECANO	AGUSTIN MELON MAYORAL	0	148	66
R-9.1-54	506	273	LABOR SECANO	FIDEL PUENTE RODRIGUEZ	0	2.424	0
R-9.1-55	506	250	LABOR SECANO	JOSE MARIA PALACIOS MUNGUIA	0	202	0
R-9.1-56	506	10252	LABOR SECANO	M.º ASCENSION TOME VILLAMANZANO	0	232	0
R-9.1-57	506	254	LABOR SECANO	ISAIAS SANTAMARIA DELGADO	0	707	0
R-9.1-58	506	255	LABOR SECANO	PEDRO ALEGRE GRIJALVO	0	690	0
R-9.1-59	506	263	LABOR SECANO	JOSE IGNACIO ANGULO PALACIOS	0	31	0
R-9.1-60	506	262	LABOR SECANO	SABINA PALACIOS BARRIUSO	0	975	441
R-9.1-61	506	261	LABOR SECANO	LUCIA PALACIOS BARRIUSO	0	182	0
R-9.1-62	506	25073	LABOR SECANO	PEDRO GONZALEZ PUENTE	0	147	0
R-9.1-63	506	25072	LABOR SECANO	LUCIA PALACIOS BARRIUSO	0	146	0
R-9.1-64	506	35072	LABOR SECANO	M.º JESUS PALACIOS PARDO	0	179	0
R-9.1-65	506	25071	LABOR SECANO	ISAIAS SANTAMARIA DELGADO	0	285	0
R-9.1-66	504	45051	LABOR SECANO	JESUS BUENO MINGUEZ	0	164	0
R-9.1-67	504	137	LABOR SECANO	MIGUEL PALACIOS PARDO	0	1.185	201
R-9.1-68	504	138	LABOR SECANO	MIGUEL PALACIOS PARDO	0	469	53
R-9.1-69	504	139	LABOR SECANO	BENIGNO PALACIOS PARDO	0	1.191	181
R-9.1-70	504	25043	PASTOS	JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA	205	279	22
R-9.1.1-1	501	10011	LABOR SECANO	LUIS SAN VALENTIN BLANCO	0	440	0
R-9.1.1-2	501	10	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR	0	71	16
R-9.3-1	505	190	LABOR SECANO	AGUSTIN FERNANDEZ PUENTE	9	470	225
R-9.3-2	505	194	LABOR SECANO	ANA ISABEL PARDO GUTIERREZ, BIENVENIDO JUAN JOSE GUTIERREZ PEREZ Y ALICIA PEÑA GUTIERREZ	0	1.811	902
R-9.3-3	505	195	LABOR SECANO	JOSEFA PEREZ PEREZ	0	155	77
R-9.3-4	505	196	LABOR SECANO	FORTUNATO Y JOSE MARIA ORIVE BENITO	0	2.186	1.106
R-9.3-5	505	171	LABOR SECANO	M.º LUISA, BLANCA Y JESUS ANGEL ILLERA PEREZ	0	1.628	786
R-9.3-6	506	229	LABOR SECANO	JESUS PEÑA ORIVE	0	262	38

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-9.3-7	506	230	LABOR SECANO	GLORIA MARIN NEBREDÁ	0	291	45
R-9.3-8	506	231	LABOR SECANO	PABLO ORDOÑEZ BURGOS	0	867	139
R-9.3-9	506	5018	LABOR SECANO	PABLO ROJO ORIVE	0	570	66
R-9.3-10	506	232	LABOR SECANO	PEÑA FERNANDEZ	0	849	128
R-9.3-11	506	29	LABOR SECANO	VICTORINA MEDINA LOPEZ	205	2.005	340
R-9.4-1	503	20369	LABOR REGADIO	DOMINGO GUTIERREZ MEDINA	0	417	209
R-9.4-2	503	210	LABOR SECANO	PRIMITIVA PARDO PEREZ	0	613	310
R-9.4-3	503	209	LABOR REGADIO	LONGINOS PEREZ POZA	0	479	240
R-9.4-4	503	207	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIERREZ	0	366	189
R-9.4-5	502	55017	LABOR SECANO	EMILIO GARCIA ANDRES	0	193	0
R-9.4-6	502	45017	LABOR SECANO	DOMINGO GUTIERREZ MEDINA	0	160	0
R-9.4-7	502	15017	LABOR SECANO	FABIAN POZA ORTEGA	0	315	0
R-9.4-8	502	126	LABOR SECANO	JOSE MARTIN Y JESUS PEREZ PEREZ	0	755	96
R-9.4-9	502	35015	LABOR SECANO	RAIMUNDO FERNANDEZ ANDRES	0	822	115
R-9.4-10	502	128	LABOR SECANO	NICOLAS POZA ANDRES	0	577	88
R-9.4-11	505	25186a	PASTOS	JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIERREZ	0	161	26
R-9.4-12	505	15186	LABOR SECANO	M.ª DEL ROSARIO PEREZ PARDO	205	387	52
R-9.5-1	502	62	LABOR SECANO	EXIQUIO GUTIERREZ PEREZ	0	1.903	295
R-9.5-2	502	5084	LABOR SECANO	MARIANO GONZALEZ GARCIA	0	111	19
RP-130	513	834	LABOR SECANO	FELICIDAD ROJO MARTIN	0	233	116
RP-131	513	835	LABOR SECANO	CARLOS ROJO MARTIN	0	103	52
RP-132	513	837	LABOR SECANO	DANIEL GONZALEZ GARCIA	0	47	24
RP-133	513	838	LABOR SECANO	TOMAS MARIN ARNAIZ	0	61	31
RP-134	513	839	LABOR SECANO	HERMANOS PEREZ PARDO (2)	0	60	30
RP-135	513	840	LABOR SECANO	BRAULIO GONZALEZ ROJO	0	161	80
RP-136	513	841	LABOR SECANO	ESPERANZA ARCEO SEDANO	0	77	39
RP-137	513	842	LABOR SECANO	LUZDIVINA ROJO PARDO Y OTROS	0	182	91
RP-138	513	843	LABOR SECANO	ANTONIA MINGUEZ HERREROS	0	154	77
RP-139	513	844	LABOR SECANO	VICTOR ORTEGA SAIZ	0	175	88
RP-140	513	845	LABOR SECANO	M.ª NATIVIDAD PARDO PARDO	0	147	74
RP-141	513	846	LABOR SECANO	ANTONINO GUTIERREZ GONZALEZ	0	351	170
RP-142	513	784	LABOR SECANO	CARLOS PARDO SANCHEZ	0	433	215
RP-143	513	783	LABOR SECANO	VICENTE FUENTE MINGUEZ	0	556	276
RP-144	513	782	LABOR SECANO	JOSE LUIS DE LA FUENTE BENITO	0	174	87
RP-145	513	10773	LABOR SECANO	MAXIMO GONZALEZ GONZALEZ	0	696	349
RP-146	513	20773	LABOR SECANO	MAXIMO GONZALEZ GONZALEZ	0	173	84
RP-147	513	768	LABOR SECANO	MARCELO SAINZ ANUNCIBAY	0	444	222
RP-148	513	767	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL BARCENA MUNGUIA	0	462	231
RP-149	513	10763	LABOR SECANO	ANTONINO GUTIERREZ GONZALEZ	0	1.040	520
RP-150	513	20763	LABOR REGADIO	ANTONINO GUTIERREZ GONZALEZ	10	692	111
RP-151	503	10233	LABOR SECANO	MAURA SANTOS SONIA	0	479	218
RP-152	503	232	LABOR SECANO	AURELIA GARCIA ANUNCIBAY	0	284	137
RP-153	503	230	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO	0	264	141
RP-154	503	228	LABOR SECANO	TOMASA GUTIERREZ PARDO	0	324	155
RP-155	503	227	LABOR SECANO	JOSE MARIA BERMEJO GONZALEZ	0	83	44
RP-156	503	226	LABOR SECANO	ESPERANZA BERMEJO GONZALEZ	0	46	23
RP-157	503	225	LABOR SECANO	LAURENTINO SATURNINO BERMEJO GONZALEZ	0	55	28
RP-158	503	224	LABOR SECANO	M.ª LUZ BERMEJO GONZALEZ	0	47	24
RP-159	503	222	LABOR REGADIO	MERCEDES BERMEJO GONZALEZ	0	42	18
RP-160	503	5351	PRADO SECANO	JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO	0	446	189
RP-161	503	213	LABOR SECANO	AMANDO, NICOLAS, GERARDO Y ASUNCION GUTIERREZ BENITO	0	872	389
RP-162	503	15440	LABOR SECANO	MARINA AZOFRA QUINTANILLA	0	1.463	245
RP-163	503	25440	LABOR SECANO	MARINA AZOFRA QUINTANILLA	0	162	49
RP-164	503	201	LABOR SECANO	AURELIO PARDO GONZALEZ	0	1.214	596
RP-165	503	194	LABOR SECANO	ARROYO ORTEGA	0	213	112
RP-166	503	195	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	0	137	74
RP-167	501	66	LABOR SECANO	ANTOLIANO BENITO BENITO	0	2.773	1.416
RP-168	501	82	LABOR SECANO	M.ª NATIVIDAD SAINZ GONZALEZ	0	434	216
RP-169	501	85	LABOR SECANO	MELQUIADES BENITO BENITO	0	2.510	405
RP-170	501	86	LABOR SECANO	TOMASA GUTIERREZ PARDO	0	387	169
RP-171	501	87	LABOR SECANO	AUGUSTO ANUNCIBAY GUTIERREZ	0	301	151
RP-172	501	88	LABOR SECANO	LIDIA GUTIERREZ BENITO	0	286	143
RP-173	501	89	LABOR SECANO	M.ª CONCEPCION ANUNCIBAY GUTIERREZ	8	265	127
RP-174	501	54	LABOR SECANO	ARACELI ANUNCIBAY GUTIERREZ	0	392	196

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
RP-175	501	53	LABOR SECANO	ABILIO AZOFRA ANUNCIBAY	0	469	234
RP-176	501	49	LABOR SECANO	AMANDO, NICOLAS, GERARDO Y ASUNCION GUTIERREZ BENITO	0	560	281
RP-177	501	48	LABOR SECANO	MIGUEL CARCEDO ANUNCIBAY	0	421	210
RP-178	501	47	LABOR SECANO	SARA CASTRILLO GUTIERREZ	0	420	210
RP-179	501	46	LABOR SECANO	FERNANDO GARCIA-ROZAS MARTINEZ	0	431	216
RP-180	501	44	LABOR SECANO	VICTOR BENITO BENITO	0	977	486
TERMINO MUNICIPAL: IGLESIAS							
R-10.1.2-17511		658	LABOR SECANO	ASCENSION GONZALEZ MARTINEZ	0	674	269
R-10.1.2-18511		657	LABOR SECANO	MARTIRES MARTINEZ MARTINEZ	0	892	328
R-10.1.2-19511		656	LABOR SECANO	SANTIAGO GONZALEZ LOPEZ	0	671	104
TERMINO MUNICIPAL: TAMARON							
R-10-30	506	430	LABOR SECANO	AMANDO ARIJA TAPIA	10	1.250	346
R-10-31	506	431	LABOR SECANO	JULIAN Y JOSE LUIS ORTEGA HURTADO S.C.	0	265	130
R-10-32	506	6105	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE TAMARON	0	7	1
R-10-33	506	392b	LABOR SECANO	CARIDAD MARIN SAGREDO	0	45	31
R-10-34	506	392c	PASTOS	CARIDAD MARIN SAGREDO	0	455	235
R-10-35	506	392a	LABOR SECANO	CARIDAD MARIN SAGREDO	0	40	0
R-10.1-1	506	429	LABOR SECANO	ANA ESTHER Y BEGOÑA ANTON TARAZONA	0	1.430	4
R-10.1-2	506	417	LABOR SECANO	VICTORINO MARIN MARIN	0	2.866	0
R-10.1-3	506	30416	LABOR SECANO	EDUARDO IZQUIERDO MUÑOZ	0	106	0
R-10.1-4	506	30411	LABOR SECANO	ARGIMIRO SENDINO SENDINO	0	23	0
R-10.1-5	506	10411	LABOR SECANO	ARGIMIRO SENDINO SENDINO	0	825	0
R-10.1-6	506	410	LABOR SECANO	ERNESTO MARIN PEÑA	0	377	0
R-10.1-7	507	455	LABOR SECANO	AGUSTIN MARIN MARIN	0	221	0
R-10.1-8	507	453	LABOR SECANO	JOSE LUIS GUTIERREZ MARIN	0	29	0
R-10.1-9	507	20452	LABOR SECANO	HILARINO SENDINO MARIN	0	49	0
R-10.1-10	507	451	LABOR SECANO	ANASTASIA Y EUSICIA SENDINO BERMEJO	0	32	0
R-10.1-11	507	450	LABOR SECANO	ALBERTO MARIN MARIN	0	18	0
R-10.1-12	507	449	LABOR SECANO	ERNESTO MARIN PEÑA	0	35	0
R-10.1-13	507	448	LABOR SECANO	AGUSTIN MARIN MARIN	0	159	0
R-10.1-14	507	447	LABOR SECANO	JOSE LUIS GUTIERREZ MARIN	0	134	0
R-10.1-15	507	446	LABOR SECANO	CLEMENTINO MARIN ORDOÑEZ	0	50	0
R-10.1-16	507	445	LABOR SECANO	ARGIMIRO SENDINO SENDINO	0	109	0
R-10.1-17	507	444	LABOR SECANO	LUIS MIGUEL FRIAS SANTOS	0	196	0
R-10.1-18	503	236	LABOR SECANO	GREGORIO GUTIERREZ MARIN	0	138	0
R-10.1-19	503	235	LABOR SECANO	EMILIANO GUTIERREZ MARIN	0	784	0
R-10.1-20	503	234	LABOR SECANO	LUCIA SENDINO MARIN	0	527	0
R-10.1-21	503	233	LABOR SECANO	PRISCILA MARIN SENDINO	10	837	82
R-10.1.1-1	503	221	LABOR SECANO	EMILIA MARIN DIEZ	0	1.390	211
R-10.1.1-2	503	215	LABOR SECANO	JOSE LUIS GUTIERREZ MARIN	0	426	0
R-10.1.1-3	503	5032	LABOR SECANO	GERARDO VARAS ALONSO	0	143	0
R-10.1.1-4	503	216	LABOR SECANO	MARCELINO MARIN MARIN	0	1.518	323
R-10.1.1-5	503	6048	IMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO TAMARON	0	133	23
R-10.1.1-6	502	82	LABOR SECANO	ELOY VARAS MARIN	0	1.927	473
R-10.1.1-7	502	81	LABOR SECANO	JOSE LUIS Y RAUL VARAS CARRERA	0	586	100
R-10.1.1-8	502	80	LABOR SECANO	ANDRES MERINO ALONSO	13	357	59
R-10.1.1-9	502	6039	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE TAMARON	181	356	18
R-10.1.1-10502		79	LABOR SECANO	JOSE LUIS GUTIERREZ MARIN	22	0	0
R-10.1.2-1	503	232	LABOR SECANO	ISAURA MARTIN GONZALEZ	0	429	0
R-10.1.2-2	503	231	LABOR SECANO	ANUNCIACION MARTIN GONZALEZ	0	1.038	0
R-10.1.2-3	503	230	LABOR SECANO	EUTIQUIA MARIN SENDINO	0	501	0
R-10.1.2-4	503	229	LABOR SECANO	VIRGILIO VARAS MARIN	0	917	0
R-10.1.2-5	503	228	LABOR SECANO	CRISTINA MARIN MARIN	0	144	0
R-10.1.2-6	503	147	LABOR SECANO	JOSE IZQUIERDO MUÑOZ	0	321	0
R-10.1.2-7	503	148	LABOR SECANO	ANASTASIA Y EUSICIA SENDINO BERMEJO	0	288	0
R-10.1.2-8	503	149	LABOR SECANO	MARTIN MARIN CARRERA	0	177	0
R-10.1.2-9	503	150	LABOR SECANO	MARCELINO ORDOÑEZ MIGUEL	0	308	0
R-10.1.2-10503		151	LABOR SECANO	VALENTIN GONZALEZ ORDOÑEZ	0	250	0
R-10.1.2-11503		152	LABOR SECANO	GERARDO SANTOS ALONSO	0	262	0
R-10.1.2-12503		153	LABOR SECANO	SECUNDINO-MARCOS SENDINO REVUELTA	0	480	0
R-10.1.2-13503		154	LABOR SECANO	M.ª LUISA ARNAIZ PAMPLIEGA	0	503	0
R-10.1.2-14503		155	LABOR SECANO	ETELVINA LOPEZ SORIA	0	61	0
R-10.1.2-15503		156	LABOR SECANO	ONESIMO GONZALEZ ISAR	0	90	0
R-10.1.2-16503		157	LABOR SECANO	JOSE GONZALEZ MUÑOZ	0	73	0

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.2)	OCUPACION TEMP. (M.2)	SUP. SERVID. ACUED. (M.2)
TERMINO MUNICIPAL: VILLALDEMIRO							
R-10-28	504	68	LABOR REGADIO	AMANCIO AMAYUELAS MARTINEZ Y CARMEN RIERA FERRER	0	2.366	0
R-10-29	504	64	LABOR SECANO	FACUNDO CASTRO CERRO	0	490	0
R-10-36	503	48	LABOR SECANO	JOSE LUIS GUTIERREZ MARIN	0	879	444
R-10-37	503	37	LABOR SECANO	GASPAR, TEOFILO, HERMENEGILDO, RESURRECCION Y M.ª JESUS DIEZ CASTRO	0	976	487
R-10-38	503	36	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL SEDANO DIEZ	0	721	358
R-10-39	503	32	LABOR SECANO	PABLO COBO CASTRILLO	0	550	278
R-10-40	503	31	LABOR SECANO	NATIVIDAD CASTRO PLAZA	0	767	383
R-10-41	503	29	LABOR SECANO	AURELIO PORRES GARCIA	10	793	385
R-10-42	503	28	LABOR SECANO	MAXIMO AMAYUELAS MARTINEZ Y JOSE ANTONIO AMAYUELAS SOTO	0	672	337
R-10-43	505	106	LABOR SECANO	CARLOS PORRES MIGUEL	0	568	281
R-10-44	505	105	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL SEDANO DIEZ	0	971	497
R-10-45	505	104	LABOR SECANO	AURELIO PORRES GARCIA	0	282	141
R-10-46	505	103	LABOR SECANO	JOSE LUIS PORRES MIGUEL	0	450	222
R-10-47	505	102	LABOR SECANO	ANA MARIA, JOSE ANTONIO Y GENOVEVA LOPEZ GONZALEZ	0	1.118	559
R-10-48	505	96	LABOR SECANO	CESAR DELGADO PLAZA	0	524	260
R-10-49	505	95	LABOR SECANO	ENRIQUE DELGADO PLAZA	0	626	313
R-10-50	505	94	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL SEDANO DIEZ	0	285	142
R-10.2-1	505	5159	LABOR SECANO	MARCIAL CASTRO PLAZA	0	1.465	447
R-10.2-2	505	15160	LABOR SECANO	CARLOS PORRES MIGUEL	0	303	50
R-10.2-3	505	109	LABOR SECANO	BENITO DELGADO PLAZA	0	1.035	157
R-10.2-4	505	15162	LABOR SECANO	BENITO DELGADO PLAZA	0	1.868	184
R-10.2-5	505	15163a	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO	0	24	10
R-10-28	504	68	LABOR REGADIO	AMANCIO AMAYUELAS MARTINEZ Y CARMEN RIERA FERRER	0	2.366	0
R-10-29	504	64	LABOR SECANO	FACUNDO CASTRO CERRO	0	490	0
R-10-36	503	48	LABOR SECANO	JOSE LUIS GUTIERREZ MARIN	0	879	444
R-10-37	503	37	LABOR SECANO	GASPAR, TEOFILO, HERMENEGILDO, RESURRECCION Y M.ª JESUS DIEZ CASTRO	0	976	487
R-10-38	503	36	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL SEDANO DIEZ	0	721	358
R-10-39	503	32	LABOR SECANO	PABLO COBO CASTRILLO	0	550	278
R-10-40	503	31	LABOR SECANO	NATIVIDAD CASTRO PLAZA	0	767	383
R-10-41	503	29	LABOR SECANO	AURELIO PORRES GARCIA	10	793	385
R-10-42	503	28	LABOR SECANO	MAXIMO AMAYUELAS MARTINEZ Y JOSE ANTONIO AMAYUELAS SOTO	0	672	337
R-10-43	505	106	LABOR SECANO	CARLOS PORRES MIGUEL	0	568	281
R-10-44	505	105	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL SEDANO DIEZ	0	971	497
R-10-45	505	104	LABOR SECANO	AURELIO PORRES GARCIA	0	282	141
R-10-46	505	103	LABOR SECANO	JOSE LUIS PORRES MIGUEL	0	450	222
R-10-47	505	102	LABOR SECANO	ANA MARIA, JOSE ANTONIO Y GENOVEVA LOPEZ GONZALEZ	0	1.118	559
R-10-48	505	96	LABOR SECANO	CESAR DELGADO PLAZA	0	524	260
R-10-49	505	95	LABOR SECANO	ENRIQUE DELGADO PLAZA	0	626	313
R-10-50	505	94	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL SEDANO DIEZ	0	285	142
R-10.2-1	505	5159	LABOR SECANO	MARCIAL CASTRO PLAZA	0	1.465	447
R-10.2-2	505	15160	LABOR SECANO	CARLOS PORRES MIGUEL	0	303	50
R-10.2-3	505	109	LABOR SECANO	BENITO DELGADO PLAZA	0	1.035	157
R-10.2-4	505	15162	LABOR SECANO	BENITO DELGADO PLAZA	0	1.868	184
R-10.2-5	505	15163a	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO	0	24	10
TERMINO MUNICIPAL: PRESENCIO							
R-12.4-14	1	1155	LABOR SECANO	PETRA MARTINEZ FRANCO	0	555	251
R-12.4-15	1	45	LABOR SECANO	CLEMENTINO DIEZ ORTEGA	0	321	149
R-12.4-16	1	40	LABOR SECANO	RAMON DIEZ TEMIÑO	0	737	372
R-12.4-17	1	3001	LABOR SECANO	JESUS ALCALDE MIGUEL	0	53	26
R-12.4-18	1	3002	LABOR SECANO	PEDRO SEDANO CAVIA	0	55	27
R-12.4-19	1	3003	LABOR SECANO	LUCAS ORTEGA SAGREDO	0	71	35
R-12.4-20	1	3005	LABOR SECANO	LUISA MIGUEL ROMO	0	88	43
R-12.4-21	1	3006	LABOR SECANO	CRESCENCIO MIGUEL LARA	0	67	34
R-12.4-22	1	3007	LABOR SECANO	RAMON AGUILAR MARTINEZ	0	120	60
R-12.4-23	1	3008	LABOR SECANO	ARSENIO RUIZ GARCIA	0	44	22
R-12.4-24	1	3009	LABOR SECANO	LONGINOS RUIZ PEREZ	0	52	27
R-12.4-25	1	3010	LABOR SECANO	ARSENIO RUIZ GARCIA	0	86	43
R-12.4-26	1	3011	LABOR SECANO	VIVENCIO BARRIOS ORTEGA	0	107	54
R-12.4-27	1	3013	LABOR SECANO	LUIS DELGADO MUÑOZ	0	93	46
R-12.4-28	1	3014	LABOR SECANO	LAURENTINA PEREZ PORRES	0	80	39
R-12.4-29	1	3015	LABOR SECANO	GERMAN MADRIGAL VALDIVIELSO	0	90	44

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-12.4-30	1	3016	LABOR SECANO	CONSUELO DIAZ MADRIGAL	0	103	51
R-12.4-31	1	3017	LABOR SECANO	EMILIO AUSIN PALACIN	0	43	22
R-12.4-32	1	3018	LABOR SECANO	VICTORIA PORRES MIGUEL	0	159	79
R-12.4-33	1	3019	LABOR SECANO	ABILIO GUTIERREZ MONTES	0	111	55
R-12.4-34	1	3020	LABOR SECANO	ANGEL MIGUEL ZAMORA	0	86	43
R-12.4-35	1	3021	LABOR SECANO	SIMONA DIAZ MADRIGAL	0	58	30
R-12.4-36	1	3023	LABOR SECANO	ELIECER MARTINEZ ORTEGA	0	211	105
R-12.4-37	1	3024	LABOR SECANO	CARMEN ORTEGA ORTEGA	0	567	282
R-12.4-38	1	32	LABOR SECANO	FERMIN MARTINEZ SAGREDO	0	192	95
R-12.4-39	1	3025	LABOR SECANO	FELIX PORRES SANTILLANA	0	316	162
R-12.4-40	1	3026	LABOR SECANO	MISAEAL PORRES TERRADILLOS	0	257	139
R-12.4-41	1	30	LABOR SECANO	CARIDAD ORTEGA MARIN	0	387	192
R-12.4-42	1	3027	LABOR SECANO	JESUSA AZOFRA TAMAYO	0	223	112
R-12.4-43	1	29	LABOR SECANO	TEOFILO TOME CARCEDO	0	1.616	677
R-12.4-44	1	3059	LABOR SECANO	DOMICIANO ORTEGA SAGREDO	0	14	0
R-12.4-45	1	3060	LABOR SECANO	PEDRO GARCIA PASCUAL	0	1.181	210
R-12.4-46	1	3063	LABOR SECANO	FRUMENCIO MARTINEZ ALVAREZ	0	221	35
R-12.4-47	1	28	LABOR SECANO	GREGORIA JULIAN CANTERO	0	1.256	196
R-12.4-48	1	27	LABOR SECANO	EPIFANIA REVILLA PORRES	0	1.293	199
R-12.4-49	1	130	LABOR SECANO	CLEMENTINO DIEZ ORTEGA	0	2.197	344
R-12.4-50	1	156	LABOR SECANO	JULIO ARTECHE VILLAVISO	0	1.567	240
R-12.4-51	1	176	LABOR SECANO	LUCAS ORTEGA SAGREDO	0	814	146
R-12.4-52	1	181	LABOR SECANO	MANUEL BARRIO SEDANO	0	166	83
R-12.4-53	1	180	LABOR SECANO	BALBINA AZOFRA BARCENA	0	243	122
R-12.4-54	1	179	LABOR SECANO	FIDENCIANO PORRES BARRIO	0	326	164
R-12.4-55	1	178	LABOR SECANO	LEONOR MANSO ORTEGA	0	534	256

TERMINO MUNICIPAL: OLMILLOS DE MUÑO

R-12-25	507	245	LABOR SECANO	VICENT. VILLANUEVA ARRIAGA	0	58	20
R-12-26	507	244	LABOR SECANO	LUIS DOMINGUEZ HERREROS	0	214	107
R-12-27	507	5190	LABOR SECANO	CLEMENTINA DOMINGUEZ HERREROS	0	959	484
R-12-28	507	240	LABOR SECANO	AMANDO HERREROS MARTINEZ	0	235	106
R-12-29	507	25188	LABOR SECANO	S/C	0	209	98
R-12-30	507	238	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	811	413
R-12-31	507	5006	LABOR SECANO	JOSE BERNAL GARCIA	0	65	33
R-12-32	507	5007	LABOR SECANO	VICTORINA DOMINGUEZ HERREROS	0	421	198
R-12-33	507	20237	LABOR SECANO	FERMIN MARTINEZ DGUEZ.	0	349	173
R-12-34	507	5018	LABOR SECANO	CONSTANT. MARTINEZ SAGREDO	0	277	138
R-12-35	507	236	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO	0	160	79
R-12-36	507	5022	LABOR SECANO	PEDRO GONZALEZ SANTOS	0	212	109
R-12-37	507	172	LABOR SECANO	MARTINA SICILIA GALLO	0	623	314
R-12-38	507	5038	LABOR SECANO	ISIDORA MARTINEZ RUIZ	0	273	138
R-12-39	507	181	LABOR SECANO	MAURA SICILIA GALLO	0	335	167
R-12-40	507	182	LABOR SECANO	MARCIA. BUENO DE LOS MOZOS	0	665	305
R-12-41	507	5048	LABOR SECANO	ISIDORA MARTINEZ RUIZ	0	200	100
R-12-42	507	5049	LABOR SECANO	AMANDO HERREROS MARTINEZ	9	337	175
R-12.2-1	507	40183	LABOR SECANO	MARTINA SICILIA GALLO	0	180	77
R-12.2-2	507	20183	LABOR SECANO	MARTINA SICILIA GALLO	0	241	123
R-12.2-3	507	30183	LABOR SECANO	MARTINA SICILIA GALLO	0	226	111
R-12.2-4	507	185	LABOR SECANO	ANA MARIA ORTEGA DIEZ	0	386	180
R-12.2-5	507	186	LABOR SECANO	EUTIQUIA RUIZ MORENO	0	236	0
R-12.2-6	507	195	LABOR SECANO	VICENTE FUENTE MINGUEZ	0	442	222
R-12.2-7	507	194	LABOR SECANO	PEDRO RUIZ PEREZ	0	312	163

TERMINO MUNICIPAL: REVILLA VALLEGERA

R-10-150	604	88	LABOR SECANO	CASILDA MONTOYA BALBAS	10	1.505	473
R-10-151	604	87	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE VIZMALO	0	1.436	715
R-10-152	601	86	LABOR SECANO	ANDRES SAIZ MUÑOZ	0	1.362	686
R-10-153	601	77	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE VIZMALO	0	410	201
R-10-154	601	75	LABOR SECANO	M.º SOLEDAD ANTON GARCIA	0	707	350
R-10-155	504	131	LABOR SECANO	RAFAEL, CLEMENTINO Y OSCAR JOSE ORTEGA PEREZ	0	351	176
R-10-156	504	128	LABOR SECANO	ANA OCHOA VILLANUEVA	0	441	221
R-10-157	504	127	LABOR SECANO	CASILDA MONTOYA BALBAS	0	197	101
R-10-158	504	126	LABOR SECANO	QUINTILIANO MOZOS ALVAREZ	0	164	82
R-10-159	504	125	LABOR SECANO	JUANA ALVAREZ TOLEDANO	0	423	211
R-10-160	504	124	LABOR SECANO	LUCAS ISAR LANCHARES	0	130	65

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-10-161	504	416	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	131	67
R-10-162	504	117	LABOR SECANO	ARCADIA SALVADOR BARRENECHEA	0	206	96
R-10-163	504	116b	LABOR SECANO	MASA COMUN	0	143	72
R-10-164	504	115a	LABOR SECANO	AURELIO ALVAREZ ALVAREZ	0	203	102
R-10-165	504	114	LABOR SECANO	RAFAEL CASTRILLO MONTES	0	830	385
R-10-166	504	5039	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEGERA	0	442	248
R-10-167	504	5032	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEGERA	0	299	118
R-10-168	504	10113	MONTE BAJO	MASA COMUN	0	442	260
R-10-169	504	5125a	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE REVILLA-VALLEGERA	10	317	85
R-10-170	504	112	LABOR SECANO	JULIO REBOLLO RUIPEREZ	0	1.188	0
R-10-171	504	111	LABOR SECANO	PABLO PALACIN LOPEZ	0	1.608	0
R-10-172	504	110	LABOR SECANO	EUTQUIO SANCHO DE LOS MOZOS	0	264	0
R-10.6-1	604	90	LABOR SECANO	AURORA PEREZ ANDRES	0	1.199	184
R-10.6-2	604	89	LABOR SECANO	JOSE LUIS MARTIN PALACIN	0	543	90
TERMINO MUNICIPAL: VILLAMEDIANILLA							
R-10-173	503	199	LABOR SECANO	M.ª TERESA BECERRIL MUÑOZ	0	601	0
R-10-174	503	198	LABOR SECANO	EUTQUIO SANCHO MOZOS	0	175	0
R-10-175	503	201	LABOR SECANO	ROBUSTIANO SANCHO DE LOS MOZOS	0	217	0
R-10-176	503	197	LABOR SECANO	ANA MINGUEZ PALACIN	0	471	0
R-10-177	503	196	LABOR SECANO	LEONOR SEDANO DIEZ	0	330	0
R-10-178	503	195	LABOR SECANO	ISMAEL MOZOS PALACIN	0	397	0
R-10-179	503	182	LABOR SECANO	ANTONINO MINGUEZ ALVAREZ	0	317	0
R-10-180	503	172	LABOR SECANO	ANTONINO MINGUEZ ALVAREZ	0	322	0
R-10-181	503	173	LABOR SECANO	ANTONINO MINGUEZ ALVAREZ	0	622	0
R-10-182	503	174	LABOR SECANO	FLORENCIO ALVAREZ VARAS	0	245	0
R-10-183	503	10171	LABOR SECANO	CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ	0	82	0
R-10-184	503	170	LABOR SECANO	M.ª CARMEN BECERRIL MUÑOZ	0	426	208
R-10-185	503	158	LABOR SECANO	M.ª ANGELES ALVAREZ ALVAREZ	0	363	181
R-10-186	502	65	LABOR SECANO	ANTONINO MINGUEZ ALVAREZ	0	566	0
R-10-187	502	66	LABOR SECANO	M.ª DOLORES SANCHO ALVAREZ	10	1.405	4
R-10.8-1	502	82	LABOR SECANO	LUIS ALVAREZ PALACIN	0	2.048	339
R-10.8-2	502	5210	PASTOS	ANTONINO MINGUEZ ALVAREZ	0	108	0
R-10.8-3	502	5209	PASTOS	ANGEL ALVAREZ ALVAREZ	0	20	0
R-10.8-4	502	81	LABOR SECANO	JOSE LUIS PORRAS ISLA FERNANDEZ	0	719	119
R-10.8-5	502	80	LABOR SECANO	EDUARDO ALVAREZ TAMAYO	0	1.084	168
R-10.8-6	502	78	LABOR SECANO	PURIFICACION DE LOS MOZOS PALACIN	0	439	56
R-10.8-7	502	76	LABOR SECANO	M.ª CARMEN BECERRIL MUÑOZ	0	685	114
R-10.8-8	502	77	LABOR SECANO	ANTONINO MINGUEZ ALVAREZ	0	1.356	203
R-10.8-9	502	96	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA	0	618	95
TERMINO MUNICIPAL: PAMPLIEGA							
R-9-1	13	11	LABOR REGADIO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	328	161
R-9-2	13	12b	LABOR REGADIO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	639	304
R-9-3	13	12e	IMPRODUCTIVO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	42	21
R-9-4	13	12a	LABOR REGADIO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	957	470
R-9-5	13	5b	PASTOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	230	106
R-9-6	13	6	LABOR REGADIO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	811	380
R-12-1	506	285	LABOR SECANO	M.ª ELENA TAMAYO SANZ	0	437	216
R-12-2	506	286	LABOR SECANO	PETRA MATEO SENDINO	0	1.115	516
R-12-3	506	287	LABOR SECANO	INOCENCIO HERREROS HERREROS	0	611	304
R-12-4	506	290	LABOR SECANO	FELICIANO DOMINGUEZ GIL	0	471	234
R-12-5	506	291	LABOR SECANO	JESUS HERRERO VILLANUEVA	0	573	288
R-12-6	506	292a	LABOR SECANO	EUSEBIO GONZALEZ CAMPO	0	410	208
R-12-7	506	293	LABOR SECANO	HERMANOS DE LA FUENTE MANSO (2)	0	451	223
R-12-8	506	294	LABOR SECANO	SANTIAGO ALBILLOS TARDAJOS	0	443	222
R-12-9	506	5163	LABOR SECANO	CARMEN ALBILLOS TARDAJOS	0	153	77
R-12-10	506	295	LABOR SECANO	ANGELA DIEZ HERMOSO	0	286	141
R-12-11	506	296	LABOR SECANO	FELICIANO RUIZ DEL ORDEN	0	203	104
R-12-12	506	297	LABOR SECANO	PEDRO HERNANDO CARCEDO	0	391	196
R-12-13	506	298	LABOR SECANO	DIONISIO HERNANDO CASTRO	0	588	295
R-12-14	506	299	LABOR SECANO	ANGEL SANZ ALVAREZ	0	328	161
R-12-15	506	5136	LABOR SECANO	CONCEPCION SANZ ALVAREZ	0	143	58
R-12-16	506	351	LABOR SECANO	CANDELAS CUESTA MERINO	0	268	135
R-12-17	506	20353	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	0	339	170
R-12-18	506	10353	LABOR SECANO	DEMETRIO MATEO PRIETO	0	306	154

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-12-19	506	354	LABOR SECANO	ALEJANDRO AUSIN CARRERA	0	101	51
R-12-20	506	356	LABOR SECANO	ESTADO M. ECONOMIA Y H. PATRIMONIO	0	437	224
R-12-21	506	357	LABOR SECANO	SANTIAGO ALBILLOS TARDAJOS	0	824	398
R-12-22	506	381	LABOR SECANO	MARCIANO IBEAS MARTINEZ	0	792	400
R-12-23	506	382	LABOR SECANO	NEFTALI FUENTE MANSO	0	680	340
R-12-24	506	383	LABOR SECANO	LUIS DOMINGUEZ HERREROS	0	252	128
R-13-1	505	5156	PINAR MADERABLE	LEANDRO MUÑOZ MUÑOZ	0	1.021	193
R-13-2	505	5155	PASTOS	LEANDRO MUÑOZ MUÑOZ	0	197	0
R-13-3	505	5158	PINAR MADERABLE	ANTONIO MARIN PEREZ	0	624	104
R-13-4	505	5157	PINAR MADERABLE	ENRIQUETA GONZALEZ GIL	0	78	0
R-13-5	505	5164	PINAR MADERABLE	SEVERINO FERNANDEZ MERINO	0	328	66
R-13-6	505	5163	PINAR MADERABLE	TEODORO MERINO SANTAMARIA	0	608	83
R-13-7	505	5168	PINAR MADERABLE	DESCONOCIDO	0	760	111
R-13-8	505	5169	PINAR MADERABLE	MARIA VALDEMORO VALDEMORO	0	422	63
R-13-9	505	5171	PINAR MADERABLE	DESCONOCIDO	0	14	0
R-13-10	505	5153	LABOR SECANO	LEANDRO MUÑOZ MUÑOZ	0	939	138
R-13-11	505	280	LABOR SECANO	LETO PEREZ SANTIUSTE	0	2.227	339
RP-181	13	15	MONTE BAJO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	1.221	615
RP-182	13	19a	LABOR REGADIO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	9	1.011	0
RP-183	13	10a	LABOR REGADIO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	1.167	568
RP-184	13	9a	LABOR REGADIO	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	3.085	1.230
RP-185	13	9b	PASTOS	HDROS. MANUEL GONZALO GAYA	0	381	187
RP-186	13	7a	LABOR SECANO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	301	0
RP-187	13	7b	MONTE BAJO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	1.887	919
RP-188	12	20	PASTOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	1.436	765
RP-189	12	19	LABOR REGADIO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	699	192
RP-190	12	18	PASTOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	689	41
RP-191	12	29b	PASTOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	820	371
RP-192	12	29a	LABOR REGADIO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	695	213
RP-193	12	49b	PASTOS	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	59	28
RP-194	12	49a	LABOR REGADIO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	3.212	683
RP-195	12	49c	ARBOLES DE RIBERA	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	1.416	815
RP-196	12	51a	LABOR REGADIO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	0	2.581	1.291
RP-197	503	169	LABOR SECANO	PEDRO HERNANDO CARCEDO	0	866	433
RP-198	503	168	LABOR SECANO	M.º JESUS SANZ ALVAREZ	0	1.866	930
RP-199	503	20167	LABOR SECANO	ANGEL LAFONT MARTINEZ	0	513	255
RP-200	503	20166	LABOR SECANO	ANGEL Y M.º ENCARNACION LAFONT DE GRADO	0	334	170
RP-201	503	20165	LABOR SECANO	ANGEL LAFONT DE GRADO	0	95	45
RP-202	503	164	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	0	28	14
RP-203	503	163	LABOR SECANO	PEDRO TAMAYO SERRANO	0	727	365
RP-204	503	20161	LABOR SECANO	M.º PUREZA LOPIDANA GUERRA	0	642	320
RP-205	503	160	LABOR SECANO	PEDRO MARTINEZ MERINO	0	528	260
RP-206	502	127	LABOR REGADIO	JOSE Y LEANDRO MUÑOZ MUÑOZ	0	2.842	1.422
RP-207	502	121a	LABOR SECANO	PRIMITIVA, JOSE LUIS, GLORIA, M.º LUISA, FELICIANO, TIMOTEO, ANTONIO Y M.º JESUS SICILIA SICILIA	0	3.311	521
RP-208	504	5022	PINAR MADERABLE	GERARDO LAFONT GALA	0	767	131
RP-209	504	5018	PASTOS	GERARDO LAFONT GALA	0	573	91
RP-210	504	5017	PINAR MADERABLE	GERARDO LAFONT GALA	0	1.019	156
RP-211	504	5019	PASTOS	JESUS SICILIA LAFONT	0	536	90
RP-212	504	5014	PASTOS	JESUS SICILIA LAFONT	0	590	64
RP-213	504	5011	PASTOS	JESUS LAFONT MATEO	0	726	129
RP-214	504	5004	PINAR MADERABLE	MANUEL SANTAMARIA MERINO	0	52	13
RP-215	504	5003	PINAR MADERABLE	ANTONIO DIEZ DEL ORDEN	0	505	93
TERMINO MUNICIPAL: LOS BALBASES							
R-10-86	516	5256	LABOR SECANO	YAGÚEZ Y PEDRO	0	290	0
R-10-87	516	493	LABOR SECANO	AURELIO VILLIMAR DE LA PEÑA Y OTRO	0	357	0
R-10-88	516	497	LABOR SECANO	PEDRO DEL AMO PEREZ	0	1.174	178
R-10-89	516	10498	LABOR SECANO	HERMOGENES GONZALEZ CONDE	0	422	44
R-10-90	516	10499	LABOR SECANO	JOSE LUIS FRANCES GRIJALVO Y HERMANOS	0	113	0
R-10-91	516	10500	LABOR SECANO	JOSE M.º ANSOTEGUI GONZALEZ	0	136	0
R-10-93	516	10501	LABOR SECANO	M.º ROSARIO ANSOTEGUI GONZALEZ	0	1.836	270
R-10-94	516	502	LABOR SECANO	JOSE ALBILLOS PUENTE	0	673	204
R-10-95	516	503	LABOR SECANO	FRANCISCO BARCENA JULIAN	0	129	64
R-10-96	516	504	LABOR SECANO	M.º PAZ BARCENA JULIAN	0	154	76

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.2)	OCUPACION TEMP. (M.2)	SUP. SERVID. ACUED. (M.2)
R-10-97	516	505	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES	0	124	63
R-10-98	516	509a	LABOR SECANO	CARLOS ALBUIN AGUADO	0	192	83
R-10-99	516	506a	LABOR SECANO	LUCIA GONZALEZ DIEZ	0	50	0
R-10-100	517	570	LABOR SECANO	HORTENSIA PALACIN PEÑA	0	421	214
R-10-101	517	568	LABOR SECANO	HERIBERTO MINGUEZ PEREDA	0	86	0
R-10-102	517	566a	LABOR SECANO	CLINIO MIGUEL MARTINEZ	0	35	0
R-10-103	517	566b	PASTOS	CLINIO MIGUEL MARTINEZ	0	347	173
R-10-104	517	565a	LABOR SECANO	SABINA MIGUEL MARTINEZ	0	131	45
R-10-105	517	561	LABOR SECANO	MACRINA GRIJALVO DELGADO	0	1.468	744
R-10-106	517	560a	LABOR SECANO	ALBERTINA TORCA MARTINEZ	0	417	213
R-10-107	517	559	LABOR SECANO	ELVIRA Y JUVENTINO MARTINEZ VIÑE	0	625	314
R-10-108	517	558	LABOR SECANO	MACRINA GRIJALVO-DELGADO	0	189	95
R-10-109	517	555	LABOR SECANO	EUSEBIA ANTON MURIEL	0	300	154
R-10-110	517	554	LABOR SECANO	CRESCENCIO GRIJALBO ARNAIZ Y SABINA RAMOS ALONSO	0	478	239
R-10-111	515	469a	LABOR SECANO	ANGEL Y NICOLAS PEREZ DE DIEGO	0	343	128
R-10-112	515	469c	PASTOS	ANGEL Y NICOLAS PEREZ DE DIEGO	0	229	133
R-10-113	517	623	LABOR SECANO	ADELINA VILLAQUIRAN GARCIA	0	1.272	632
R-10-114	515	471	LABOR SECANO	JOSEFA YAGÜEZ SAIZ	0	1.754	0
R-10-115	515	472	LABOR SECANO	JOSE M.º MARTINEZ VIÑE	0	520	0
R-10-116	515	474	LABOR SECANO	VICENTA FERNANDEZ ESTEBANEZ	0	582	0
R-10-117	515	475a	LABOR SECANO	VICENTA FERNANDEZ ESTEBANEZ	0	703	0
R-10-118	515	10479	LABOR SECANO	HERMANOS TARDAJOS TORCA (7)	0	828	0
R-10-119	527	1104	LABOR SECANO	ELISA SALVADOR PALACIN	0	208	0
R-10-120	527	1105	LABOR SECANO	CASILDA BERMEJO MARTINEZ	0	521	0
R-10-121	527	1106	LABOR SECANO	NAPOLEON MINGUEZ YANGUAS	0	429	84
R-10-122	527	5228	LABOR SECANO	JOSEFA YAGÜEZ SAIZ	9	709	211
R-10-5-1	512	25203	LABOR SECANO	HEREDEROS MARCIANO SAIZ MARIN	0	146	23
R-10-5-2	512	20330	LABOR SECANO	FIDEL ANDRES MUÑOZ MARTINEZ	0	558	85
R-10-5-3	512	20332	LABOR SECANO	FERNANDO SOTO BELLO	0	579	86
R-10-5-4	512	5212	PASTOS	CILINIO AMAYUELAS HERNANTES	313	30	5
TERMINO MUNICIPAL: HORNILLOS DEL CAMINO							
R-9-102	505	196	LABOR SECANO	LEONOR GONZALEZ GONZALEZ	0	807	395
R-9-103	505	195	LABOR SECANO	MARIA CARMEN NICOLAS PEÑA	0	281	117
R-9-104	505	205	LABOR SECANO	LUIS MARIA CENTENO RODRIGUEZ	0	225	99
R-9-105	505	206	LABOR SECANO	SABINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	0	167	84
R-9-106	505	207	LABOR SECANO	ANUNCIACION PAMPLIEGA RODRIGUEZ	0	57	29
R-9-107	505	208	LABOR SECANO	ANA MARIA PAMPLIEGA RODRIGUEZ	0	75	38
R-9-108	505	209	LABOR SECANO	JESUS PAMPLIEGA RODRIGUEZ	0	122	62
R-9-109	505	217a	LABOR REGADIO	FLORENCIO E ISMAEL RODRIGUEZ PEREZ	0	969	490
R-9-110	502	99	LABOR REGADIO	ISIDRO RODRIGUEZ GARCIA E ISMAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	0	815	121
R-9-111	502	100	LABOR REGADIO	ELISEO CENTENO RODRIGUEZ	209	1.479	220
R-9-112	502	98	LABOR REGADIO	JOSE ANTONIO MAYOR GARCIA	0	348	46
R-9-113	502	97	LABOR REGADIO	IGNACIO RODRIGUEZ MAYOR	0	376	57
R-9-114	502	96	LABOR REGADIO	LUIS JOSE PAMPLIEGA RODRIGUEZ	0	448	69
R-9-115	502	95	LABOR REGADIO	MARIA GLORIA ANTON RODRIGUEZ	0	146	30
R-9-116	502	79	LABOR REGADIO	JERONIMO MAYOR GARCIA	0	328	51
R-9-117	502	83	LABOR SECANO	BLANCA PAMPLIEGA ANTON	0	1.285	181
R-9-118	502	84	LABOR SECANO	MARCELIANO PAMPLIEGA RODRIGUEZ	0	267	0
R-9-119	502	85	LABOR SECANO	DIONISIA PEÑA FERNANDEZ	0	956	0
R-9-120	502	77	LABOR SECANO	FAUSTINO PEÑA ANTON	0	574	290
R-9-121	502	76	LABOR SECANO	HUMILDAD PEÑA ALCALDE	0	411	201
R-9-122	502	74	LABOR SECANO	EVENCIO PEREZ GONZALEZ	0	405	0
R-9-123	502	73	LABOR SECANO	ELOY Y MARIA CARMEN GONZALEZ CONDADO	0	877	0
R-9-124	502	72	LABOR SECANO	CRISTINA GONZALEZ ALCALDE	0	184	0
R-9-125	502	71	LABOR SECANO	ISAIAS ANTON GONZALEZ Y EVENCIO PEREZ GONZALEZ	0	1.893	0
R-9-126	502	70	LABOR SECANO	EMILIO CENTENO MAYOR	0	208	0
TERMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DE ARGAÑO							
R-9-159	502	94	LABOR SECANO	JORGE GARCIA GARCIA	0	893	449
R-9-160	502	95	LABOR SECANO	ASCENSION GUTIERREZ MONASTERIO	0	544	283
R-9-161	502	96	LABOR SECANO	DIONISIA GARCIA ALONSO	0	394	204
R-9-8-5	503	261	LABOR SECANO	CECILIA GARCIA GARCIA	0	827	0
R-9-8-6	503	263	LABOR SECANO	AMBROSIO SANTAMARIA ROJO	0	371	0
R-9-8-7	503	267a	LABOR SECANO	M.º PURIFICACION, RAFAEL, JOSE LUIS, ADOLFO, M.º LUISA, JESUS M.º Y CARLOS GUTIERREZ TORRE	0	136	0

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-9.8-8	503	268a	LABOR SECANO	GERMAN RODRIGUEZ GARCIA	0	827	0
R-9.8-9	503	10257	LABOR SECANO	DOLORES GARCIA GARCIA	0	1.646	206
R-9.8-10	508	563	LABOR SECANO	VICTORIANO GARCIA GARCIA	0	132	0
R-9.9-1	502	25190b	PASTOS	ROSA GUTIERREZ MONASTERIO	0	1.704	269
R-9.9-2	502	25189d	PASTOS	ASCENSION GUTIERREZ MONASTERIO	0	270	37
TERMINO MUNICIPAL: ISAR							
R-9-127	506	220	LABOR SECANO	BENEDICTO RODRIGUEZ GARCIA	0	148	0
R-9-128	506	221	LABOR SECANO	ANASTASIO GARCIA NICOLAS	0	127	0
R-9-129	506	222	LABOR SECANO	PERPETUO GARCIA PEÑA	0	210	0
R-9-130	506	223	LABOR SECANO	DAVID GARCIA TOBAR	0	961	0
R-9-131	506	225	LABOR SECANO	RAFAEL GUTIERREZ TORRE	0	209	0
R-9-132	506	224	LABOR SECANO	RAFAEL GUTIERREZ TORRE	0	339	0
R-9-133	506	20215	LABOR SECANO	JUAN CARLOS DELGADO RODRIGUEZ	0	565	0
R-9-134	506	5149	LABOR SECANO	ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	0	774	0
R-9-135	506	5148	LABOR SECANO	RAFAEL GUTIERREZ TORRE	0	165	0
R-9-136	506	5147	LABOR SECANO	RAFAEL GUTIERREZ TORRE	0	144	0
R-9-138	508	301	LABOR SECANO	CELIA SEDANO GARCIA	10	55	6
R-9-139	505	170	LABOR SECANO	FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ	0	614	0
R-9-140	505	173	LABOR SECANO	ISABEL Y JOSE LUIS LOPEZ GARCIA	0	1.680	0
R-9-141	505	181	LABOR SECANO	ANTONIA ILLERA PAMPLIEGA	0	634	0
R-9-142	505	185	LABOR SECANO	IRENE PUENTE SADORNIL	0	311	0
R-9-143	505	186	LABOR SECANO	ISABEL Y JOSE LUIS LOPEZ GARCIA	0	311	0
R-9-144	508	289	LABOR SECANO	VENANCIO DIEZ LOPEZ, DOMITILLO, VICENTE DIEZ GONZALEZ, SEVERINO, DOMICIANO, M.ª CARIDAD, ELOISA Y CONSUELO DIEZ LOPEZ	0	704	0
R-9-145	508	288	LABOR SECANO	IRENE PUENTE SADORNIL	0	652	0
R-9-146	508	287	LABOR SECANO	FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ	0	117	0
R-9-147	502	59	LABOR SECANO	DAMIANA Y JOSEFINA MEDINA ALEGRE	0	863	417
R-9-148	502	67	LABOR SECANO	MAGDALENA DIEZ IGLESIA	0	52	3
R-9-149	502	68	LABOR SECANO	NATIVIDAD RODRIGUEZ PEREZ	0	230	114
R-9-150	502	69	LABOR SECANO	PRIMITIVA DIEZ GUTIERREZ	0	293	143
R-9-151	502	70	LABOR SECANO	PILAR IGLESIAS PEÑA	0	155	76
R-9-152	502	71	LABOR SECANO	ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	0	288	141
R-9-153	502	72	LABOR SECANO	ADELAIDA PUENTE LOPEZ	0	402	202
R-9-154	502	74	LABOR SECANO	ANUNCIACION DELGADO IGLESIAS	0	414	208
R-9-155	502	75	LABOR SECANO	BASILIDES GARCIA DELGADO	0	103	52
R-9-156	502	76	LABOR SECANO	EMILIO GARCIA SEDANO	0	320	160
R-9-157	502	77	LABOR SECANO	MAXIMO GARCIA SEDANO	0	229	114
R-9-158	502	78	LABOR SECANO	CORONA GARCIA SEDANO	0	465	235
R-9.8-1	507	256	LABOR SECANO	DIONISIO ALONSO HURTADO	0	152	0
R-9.8-2	507	255	LABOR SECANO	LUCIANO DIEZ PEREZ	0	290	0
R-9.8-3	507	254	LABOR SECANO	IRENE PUENTE SADORNIL	0	451	0
R-9.8-4	507	253	LABOR SECANO	ISABEL Y JOSE LUIS LOPEZ GARCIA	0	807	0
R-9.8-11	508	558	LABOR SECANO	APOLINAR SANTAMARIA MIGUEL	0	306	0
R-9.8-12	508	557	LABOR SECANO	GASPAR SANTAMARIA CARRASCO Y M.ª CRUZ MANSO CANTERO	0	380	0
R-9.8-13	508	555	LABOR SECANO	ANGEL SADORNIL CASTRILLO	0	283	0
R-9.8-14	508	554	LABOR SECANO	EULOGIO LOPEZ GUTIERREZ	0	324	204
R-9.8-15	508	553	LABOR SECANO	ANTONIO ORCAJO LOPEZ	0	1.342	676
R-9.8-16	508	552	LABOR SECANO	FRANCISCO DIEZ RODRIGUEZ	0	153	68
R-9.8-17	508	495	LABOR SECANO	ISABEL LOPEZ GARCIA	0	336	161
R-9.8-18	508	496	LABOR SECANO	LOURDES SANTIAGO PEREZ	0	433	216
R-9.8-19	508	497	LABOR SECANO	FAUSTINO ORCAJO LOPEZ	0	481	241
R-9.8-20	508	498	LABOR SECANO	ALBERTO PUENTE GARCIA	0	486	243
R-9.8-21	508	499	LABOR SECANO	ANTONIO TOBAR PEREZ	0	177	89
R-9.8-22	508	500	LABOR SECANO	JAVIER, CARLOS Y FROMENCIO LOPEZ MARCOS	0	236	118
R-9.8-23	508	501	LABOR SECANO	GUILLERMO LOPEZ RODRIGUEZ	0	86	42
R-9.8-24	508	502	LABOR SECANO	LORENZO SANTAMARIA LOPEZ	0	352	181
R-9.8-25	508	503	LABOR SECANO	FRANCISCO TOBAR PEREZ	0	123	64
R-9.8-26	508	504	LABOR SECANO	CANDIDO BEATO BEATO	0	98	49
R-9.8-27	508	505	LABOR SECANO	FRANCISCO TOBAR PEREZ	0	131	66
R-9.8-28	508	506	LABOR SECANO	LUIS LOPEZ GARCIA	0	259	134
R-9.8-29	508	510	LABOR SECANO	FLOR LOPEZ SANTAMARIA	0	1.827	292
R-9.8-30	508	511	LABOR SECANO	JULIA RIO MARCOS, M.ª ROSARIO, M.ª ASCENSION, M.ª LUISA MARCOS DEL RIO, CARLOS, JAVIER Y MARTA CASADO MARCOS	0	197	0
R-9.8-31	508	512	LABOR SECANO	LOURDES SANTIAGO PEREZ	0	1.021	0
R-9.8-32	508	515	LABOR SECANO	JUSTA GARCIA LOPEZ	0	856	233

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.²)	OCUPACION TEMP. (M.²)	SUP. SERVID. ACUED. (M.²)
R-9.8-33	508	15003	LABOR SECANO	ARRENDAMIENTOS DE BURGOS, S.A.	0	87	23
R-9.8-34	508	514	LABOR SECANO	ANTONIO TOBAR PEREZ	0	1.650	245
R-9.8-35	508	15014	LABOR SECANO	ARTURO LOPEZ SANTAMARINA	205	139	23
R-9.10-1	504	250	LABOR SECANO	QUINTILIANO DELGADO RUIZ	0	356	180
R-9.10-2	504	249	LABOR SECANO	HNOS. SAEZ CUBILLO	0	186	93
R-9.10-3	504	247	LABOR SECANO	VALENTIN GARCIA SADORNIL	0	505	252
R-9.10-4	504	242	LABOR SECANO	TERESA JESUS IZQUIERDO PEREZ	0	829	418
R-9.10-5	504	241	LABOR SECANO	JULIAN SAEZ MATE	0	251	127
R-9.10-6	504	240	LABOR SECANO	JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO	0	246	100
R-9.10-7	504	239	LABOR SECANO	ISIDRO GARCIA DELGADO	0	98	0
R-9.10-8	504	5140	LABOR SECANO	GUILLERMO VARONA ANGULO	0	45	0
R-9.10-9	504	5138	LABOR SECANO	GUILLERMO VARONA ANGULO	0	19	0
R-9.10-10	504	5139	LABOR SECANO	GUILLERMO VARONA ANGULO	0	560	100
R-9.10-11	504	235	LABOR SECANO	SEVERINA MATE RUIZ	0	679	96
R-9.10-12	504	25026	PASTOS	JOSE GABRIEL MATE DELGADO	0	891	142
R-9.11-1	504	270	LABOR SECANO	LUIS LOPEZ GARCIA	0	52	26
R-9.11-2	504	269	LABOR SECANO	LUIS LOPEZ GARCIA	0	47	24
R-9.11-3	504	268	LABOR SECANO	LUIS LOPEZ GARCIA	0	54	27
R-9.11-4	504	267	LABOR SECANO	LUIS LOPEZ GARCIA	0	61	31
R-9.11-5	504	266	LABOR SECANO	LUIS LOPEZ GARCIA	0	58	29
R-9.11-6	504	265	LABOR SECANO	FLORENTINA DELGADO RUIZ	0	96	48
R-9.11-7	504	264	LABOR SECANO	LEONIDES DELGADO LOPEZ	0	475	237
R-9.11-8	504	263	LABOR SECANO	EUTIMIO LOPEZ DELGADO	0	397	199
R-9.11-9	504	262	LABOR SECANO	MAURO MATE DELGADO	0	305	160
R-9.11-10	504	260	LABOR SECANO	JESUS MARIA MATE CAMPO	0	230	117
R-9.11-11	504	258	LABOR SECANO	JESUS MARIA MATE CAMPO	0	164	82
R-9.11-12	504	10259	LABOR SECANO	AGUSTIN GARCIA DELGADO	0	133	67
R-9.11-13	502	125	LABOR SECANO	INOCENCIO GARCIA GARCIA	0	398	199
R-9.11-14	502	124	LABOR SECANO	ROBERTO GARCIA PAMPLIEGA	0	105	53
R-9.11-15	502	123	LABOR SECANO	MASA COMUN DE CAÑIZAR DE ARGAÑO	0	239	120
R-9.11-16	502	122	LABOR SECANO	AURORA DELGADO DELGADO	0	379	190
R-9.11-17	502	121	LABOR SECANO	ESTHER DELGADO DELGADO	0	332	166
R-9.11-18	502	120	LABOR SECANO	JESUS LOPEZ SAEZ	0	503	251
R-9.11-18A	502	119	LABOR SECANO	LAZARO VARONA DELGADO	0	295	146
R-9.11-19	502	118	LABOR SECANO	LAZARO VARONA DELGADO	0	208	105
R-9.11-20	502	117	LABOR SECANO	LAZARO VARONA DELGADO	0	188	94
R-9.11-21	502	116	LABOR SECANO	ESTEBAN, JESUS Y JOSE PEREZ PEREZ	0	220	110
R-9.11-22	502	112	LABOR SECANO	JOSE LUIS MATA DELGADO	0	624	316
R-9.11-23	506	330	LABOR SECANO	GONZALO MATA DELGADO	0	648	313
R-9.11-24	506	329	LABOR SECANO	JOSE SAEZ RUIZ	0	173	67
R-9.11-25	506	328	LABOR SECANO	JULIA SAEZ RUIZ	0	1.696	874
R-9.11-26	506	327	LABOR SECANO	GONZALO MATA DELGADO	0	161	53
R-9.11-27	506	326	LABOR SECANO	ANTONIO GUTIERREZ SANTAMARIA	0	1.192	590
R-9.11-28	506	324	LABOR SECANO	FELIX RODRIGO MATA	0	283	140
R-9.11-29	506	323	LABOR SECANO	TEOFILA GUTIERREZ SANTAMARIA	0	475	237
R-9.11-30	506	319	LABOR SECANO	ROSA FUENTE SIMON	0	1.099	556
R-9.11-31	506	25019	PASTOS	DOLORES MATA DELGADO	0	197	112
R-9.11-32	506	320	LABOR SECANO	FELIX LOPEZ DELGADO	0	87	0
R-9.11-33	506	5010	LABOR SECANO	SILVINA CALZADA ESCUDERO	0	215	0
R-9.11-34	506	35009	LABOR SECANO	JOSE MANUEL ORCAJO LOPEZ	0	146	0
R-9.11-35	506	5008a	LABOR SECANO	JOSE LUIS, JESUS M.º Y ANA MARIA PARDO GARCIA	0	66	0
R-9.11-36	506	5005	LABOR SECANO	PAULINA QUINTANO MATA	0	104	0
R-9.11-37	506	5004	LABOR SECANO	HONORATA DELGADO SIMON	0	107	0
R-9.11-38	506	45001	LABOR SECANO	ANGEL TOMAS SAIZ LOPEZ	0	410	0
R-9.11-39	504	198	LABOR SECANO	CECILIO LOPEZ SANTAMARIA	0	565	91

TERMINO MUNICIPAL: CIADONCHA

R-12.2-8	1	3037	LABOR SECANO	ANSELMO GONZALEZ MERINO	0	989	0
R-12.2-9	1	3036	LABOR SECANO	UBALDO GALIANA PORRES	0	1.173	0
R-12.2-10	1	20052	LABOR REGADIO	AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA	0	894	429
R-12.2-11	1	50	LABOR SECANO	ANTONIO QUEVEDO GALIANA	0	698	346
R-12.2-12	1	49	LABOR SECANO	ENCARNACION HERNANDO TEMIÑO	0	1.161	587
R-12.2-13	1	47	LABOR SECANO	ESPERANZA TOME TOME	0	900	456
R-12.2-14	1	125	LABOR SECANO	NICEFORO MADRIGAL PORRES	0	500	247
R-12.2-15	1	126	LABOR SECANO	NICEFORO MADRIGAL PORRES	0	827	418

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.2)	OCUPACION TEMP. (M.2)	SUP. SERVID. ACUED. (M.2)
R-12.2-16	1	127	LABOR SECANO	LAUDEMARO QUEVEDO GALIANA	0	1.448	725
R-12.2-17	1	134	LABOR SECANO	GERARDO TOME MERINO	0	617	308
R-12.2-18	1	257	LABOR SECANO	JUAN ANTONIO DE QUEVEDO SANTOS	0	725	0
R-12.2-19	1	3103	LABOR SECANO	HNOS. COBOS MERINO	0	312	0
R-12.2-20	1	3104	LABOR SECANO	HNOS. COBOS MERINO	0	286	0
R-12.2-21	1	3176	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA	0	624	315
R-12.2-22	1	326	LABOR SECANO	MILAGROS QUEVEDO GALIANA	0	527	262
R-12.2-23	1	327	LABOR SECANO	MILAGROS QUEVEDO GALIANA	9	757	387
R-12.2-24	1	330	LABOR SECANO	ASUNCION OLMOS VALDIVIELSO	0	79	27
R-12.2-25	1	331	LABOR SECANO	OBDULIA Y CARIDAD MADRID MECERREYES	0	117	58
R-12.2-26	1	332	LABOR SECANO	HUMBELINA ARCE GONZALEZ	0	119	60
R-12.2-27	1	333	LABOR SECANO	CARMEN Y JUAN JOSE DELGADO MIGUEL	0	230	115
R-12.2-28	1	334	LABOR SECANO	ELADIO PEREZ CASCAJAR	0	198	99
R-12.2-29	1	335	LABOR SECANO	ANGEL VARONA TEMIÑO	0	338	169
R-12.2-30	1	336	LABOR SECANO	TIMOTE O ARLAZON MARTINEZ	0	153	77
R-12.2-31	1	337	LABOR SECANO	ANUNCIACION Y JESUS DELGADO MIGUEL	0	134	67
R-12.2-32	1	338	LABOR SECANO	ANGEL VELASCO GONZALEZ	0	466	235
R-12.2-33	1	3178	LABOR SECANO	ANGEL Y JUAN LUIS GUTIERREZ SANTOS	0	40	5
R-12.2-34	1	351	LABOR SECANO	MARIA HERNANDO TEMIÑO	0	550	287
R-12.2-35	1	352	LABOR SECANO	MASA COMUN DE CIADONCHA	0	163	75
R-12.2-36	1	3215	LABOR SECANO	CESAR ARCE GONZALEZ	0	254	126
R-12.2-37	1	353	LABOR SECANO	VIAS PECUARIAS	233	415	212

TERMINO MUNICIPAL: VILLAHOZ

R-13.3.4-9	1	29	LABOR SECANO	JULIAN MARTINEZ ADRIAN	0	340	0
R-13.3.4-10	1	28	LABOR SECANO	EMILIO BRUN DE QUEVEDO	0	863	0
R-13.3.4-11	1	27	LABOR SECANO	EDMUNDO VAL BALLESTEROS	0	1.002	0
R-13.3.4-12	1	25	LABOR SECANO	LUIS ROJO SANTAMARIA	0	546	0
R-13.3.4-13	1	316	LABOR SECANO	PABLO VELASCO QUEVEDO	0	684	0
R-13.3.4-14	1	317	LABOR SECANO	FELIPE URBAN MARCOS Y OTROS (2)	0	679	0
R-13.3.4-15	1	323	LABOR SECANO	ENRIQUETA ALVAREZ BENITO	0	733	0
R-13.3.4-16	1	324	LABOR SECANO	CLEOFE REBOLLO CUÑADO	0	913	0
R-13.3.4-17	1	325	LABOR SECANO	ENRIQUE FRIAS ANGULO	0	1.409	0
R-13.3.4-18	1	3206	LABOR SECANO	BENEDICTO PALACIOS SAIZ	0	78	0
R-13.3.4-19	1	337	LABOR SECANO	PILAR GUTIERREZ SANTOS	0	2.042	0
R-13.3.4-20	1	340	LABOR SECANO	SEGUNDIA MARTINEZ QUEVEDO	0	201	88
R-13.3.4-21	1	342	LABOR SECANO	JOSE ANTONIO SICILIA YLLERA	0	949	471
R-13.3.4-22	1	3264	VIÑA SECANO	ANDRES ANGULO VAL	0	100	52
R-13.3.4-23	1	3263	LABOR SECANO	LEOPOLDO QUEVEDO MARTINEZ	0	166	86
R-13.3.4-24	1	344	LABOR SECANO	AGAPITO ROJO URBAN	0	659	314
R-13.3.4-25	1	681	LABOR SECANO	LORETO CUÑADO GUTIERREZ	0	391	0
R-13.3.4-26	1	682	LABOR SECANO	HERMANOS ALVAREZ BENITO	0	221	0
R-13.3.4-27	1	684	LABOR SECANO	RAQUEL ROMAN CUÑADO	0	2.997	561
R-13.3.4-28	1	685	LABOR SECANO	PERPETUA PEREZ PALACIOS	0	587	0

TERMINO MUNICIPAL: VILLAVERDE MOGINA

R-13.4-43	503	180	LABOR SECANO	M.ª CRISTINA FRIAS HORTIGÜELA Y JOSE ANTONIO VILLAQUIRAN DIEZ	0	846	0
R-13.4-44	503	181	LABOR SECANO	ARZOBISPADO DE BURGOS	0	200	91
R-13.4-45	506	438	LABOR SECANO	CARMEN VILLAQUIRAN GARCIA	0	1.609	816
R-13.4-46	506	437	LABOR SECANO	SECUNDINO VILLAQUIRAN MONTOYA	0	287	141
R-13.4-47	506	381	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL MOZOS PLAZA	0	355	0
R-13.4-48	506	382	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL MOZOS PLAZA	0	313	0
R-13.4-49	506	383	LABOR SECANO	MIGUEL ANGEL MOZOS PLAZA	0	319	0
R-13.4-50	506	384	LABOR SECANO	JESUS VITORES VILLAS	0	406	0
R-13.4-51	506	385	LABOR SECANO	JESUS VITORES ALVAREZ	0	701	0
R-13.4-52	506	386	LABOR SECANO	ISMAEL GARCIA SAEZ	0	242	0
R-13.4-53	506	387	LABOR SECANO	CANDIDA ESCUDERO CANTERO	0	324	0
R-13.4-54	506	388	LABOR SECANO	JOSEFA VILLAQUIRAN GARCIA	0	117	0
R-13.4-55	506	389	LABOR SECANO	GREGORIO MERINO GARCIA	0	496	0
R-13.4-56	506	402	LABOR SECANO	FELICITAS SAIZ YUDEGO	0	153	0
R-13.4-57	506	403	LABOR SECANO	MARIA VILLAQUIRAN MARTINEZ	0	932	0
R-13.4-58	506	404	LABOR SECANO	TARSICIO VILLAQUIRAN MARTINEZ	0	711	0
R-13.4.1-1	503	184	LABOR SECANO	M.ª LUISA VILLAQUIRAN VALDECAÑAS	0	764	0
R-13.4.1-2	503	185a	PASTOS	NATIVIDAD RUIZ VARONA	0	1.078	161
R-13.4.1-3	503	186a	LABOR SECANO	ADELINA VILLAQUIRAN GARCIA	0	68	9

N.º FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	SUP. EXPROP. DEFINIT. (M.2)	OCUPACION TEMP. (M.2)	SUP. SERVID. ACUED. (M.2)
TERMINO MUNICIPAL: MAHAMUD							
R-13.3.4-1	1	254	LABOR SECANO	CARMEN GENTO VILLA	0	907	0
R-13.3.4-2	1	253	LABOR SECANO	ALBERTO, JULIO CESAR Y LUZ CAMPO CUESTA	0	421	0
R-13.3.4-3	1	249	LABOR SECANO	LUIS RAMON LOPE ALVAREZ	0	745	0
R-13.3.4-4	1	248	LABOR SECANO	M.ª PILAR CAMPO ARRIBAS	0	448	0
R-13.3.4-5	1	3277	LABOR SECANO	IGNACIO PUENTE VILLAFRUELA	0	122	0
R-13.3.4-6	1	3278	LABOR SECANO	CONCEPCION GRIJELMO CAMPO	0	278	0
R-13.3.4-7	1	3279	LABOR SECANO	JULIO CESAR CAMPO YANGUAS Y HNOS.	0	227	0
R-13.3.4-8	1	241	LABOR SECANO	ROSA MARINA CAMPO YANGUAS	0	1.720	0
TERMINO MUNICIPAL: MAZUELA							
R-12.4-1	507	418	LABOR SECANO	NICOLAS PEÑA MARTINEZ	0	28	14
R-12.4-2	507	419	LABOR SECANO	JOSEFA HERREROS JOSEFA	0	243	122
R-12.4-3	507	420	LABOR SECANO	ELEUTERIA FUENTE DELGADO	0	371	189
R-12.4-4	507	424	LABOR SECANO	MARIANO MARTINEZ MARTINEZ	0	102	51
R-12.4-5	507	5130	LABOR SECANO	EMILIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	0	73	37
R-12.4-6	507	425	LABOR SECANO	ANTONIO FRIAS VIVAR	0	174	87
R-12.4-7	507	10427	LABOR SECANO	ANTONIO FRIAS VIVAR	0	256	124
R-12.4-8	507	429	LABOR SECANO	SAIZ VILLAVARDE	0	563	285
R-12.4-9	507	430	LABOR SECANO	MIGUEL VALDIVIELSO AUSIN	0	413	206
R-12.4-10	507	10431	LABOR SECANO	TOMAS HERREROS DELGADO	0	145	72
R-12.4-11	507	432	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE MAZUELA	0	167	21
R-12.4-12	507	10435	LABOR SECANO	ANTONIO FRIAS VIVAR	0	349	27
R-12.4-13	507	436	LABOR SECANO	ANGEL REVILLA GARCIA	0	150	68
TERMINO MUNICIPAL: VALLES DE PALENZUELA							
R-13.4.3-6	18	23	LABOR SECANO	LUIS, M.ª DOLORES, LUCAS, ANA M.ª, PEDRO TOMAS Y JOSE ANTONIO PRIETO VILLAQUIRAN	0	297	0
R-13.4.3-7	18	21	LABOR SECANO	ENCARNACION GARCIA ACITORES	0	534	0
R-13.4.3-8	18	15020	LABOR SECANO	MANUEL DE GRADO SANTOS	0	30	0
R-13.4.3-9	18	5020	LABOR SECANO	MANUEL DE GRADO SANTOS	0	1.155	0
R-13.4.3-10	18	5016	LABOR SECANO	LUIS MARIA ORTEGA ANTON Y OTRO SC	0	626	0
R-13.4.3-11	18	5019	LABOR SECANO	MICAELA GARCIA ESTEBAN	0	275	0
R-13.4.3-12	18	15019	LABOR SECANO	TERESA, PIEDAD, ADRIAN, SOLEDAD, LAURENTINA, LUCAS GARCIA PUENTE Y M.ª CONCEPCION GARCIA TEJERO	0	400	0
R-13.4.3-13	18	18	LABOR SECANO	ESPERANZA CAVIA GARCIA	0	65	0
R-13.4.3-14	19	152	LABOR SECANO	ENCARNACION GARCIA ACITORES Y VENANCIO GARCIA UGARTE	0	229	0
R-13.4.3-15	19	158	LABOR SECANO	ANTONIO LOPEZ CHARCAN Y HERMANOS	0	534	0
R-13.4.3-16	19	159	LABOR SECANO	ESTADO	0	263	0
R-13.4.3-17	19	26	LABOR SECANO	TERESA, PIEDAD, ADRIAN, SOLEDAD, LAURENTINA, LUCAS GARCIA PUENTE Y M.ª CONCEPCION GARCIA TEJERO	0	395	68
R-13.4.3-18	19	5012	LABOR SECANO	ALBINA PEDROSA CANTERO	0	229	119
R-13.4.3-19	19	15012	LABOR SECANO	ALBINA PEDROSA CANTERO	0	244	117
R-13.4.3-20	19	10	LABOR SECANO	MARIA PAZ ESCRIBANO PRIETO	0	498	252
R-13.4.3-21	19	9	LABOR SECANO	HERMANOS MINGUEZ ALVAREZ (4)	0	41	15
R-13.4.3-22	19	2	LABOR SECANO	CELSO MINGUEZ ALVAREZ Y ANA M.ª GARCIA TORRE	0	993	501
R-13.4.3-23	19	5003	LABOR SECANO	JULIO MARTINEZ TRASCASA	0	490	249
R-13.4.3-24	20	20	LABOR SECANO	M.ª CARMÉN PEDROSA CANTERO	0	414	210
R-13.4.3-25	7	236	LABOR SECANO	JULIO MARTINEZ TRASCASA	0	263	122
R-13.4.3-26	7	5238	LABOR SECANO	SANTOS MARTINEZ ACITORES Y 2 HERMANOS	0	50	25
R-13.4.3-27	7	15238	LABOR SECANO	SANTOS MARTINEZ ACITORES Y 2 HERMANOS	0	-72	36
R-13.4.3-28	7	239	LABOR SECANO	VENANCIO GARCIA UGARTE	0	56	28
R-13.4.3-29	7	15240	LABOR SECANO	ENCARNACION GARCIA ACITORES	0	146	74
R-13.4.3-30	7	241	LABOR SECANO	S/C	10	226	60
R-13.4.3-31	7	243	LABOR SECANO	MANUEL DE GRADO SANTOS	0	40	0
R-13.4.3-32	7	242	LABOR SECANO	HERMANOS MINGUEZ ALVAREZ (4)	0	966	155
R-13.4.3-33	7	15177	LABOR SECANO	JOSE MANUEL GRADO PEDROSA	0	300	54
R-13.4.3-34	7	176a	LABOR SECANO	S/C	0	526	81
R-13.4.3-35	7	176b	LABOR SECANO	S/C	0	202	32
R-13.4.3-36	7	168	LABOR SECANO	ESTEFANIA ANTON GARCIA	0	740	0
R-13.4.3-37	7	15167	LABOR SECANO	MANUEL DE GRADO SANTOS	0	372	164
R-13.4.3-38	7	5167	LABOR SECANO	MANUEL DE GRADO SANTOS	0	83	0
R-13.4.3-39	7	5166	LABOR SECANO	JULIO MARTINEZ TRASCASA	0	201	0
R-13.4.3-40	15	12	LABOR SECANO	ARCADIO MAZUELA CASTRILLO	0	449	69
R-13.4.3-41	15	13	LABOR SECANO	EVENCIO VICENTE MONTOYA	0	250	39
R-13.4.3-42	15	14	LABOR SECANO	SIXTO SANTOS ALONSO	0	530	85